



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**ANÁLISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL
DELITO
DE ASOCIACIÓN ILÍCITA**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA:

JURIKO AMPARO TOKUDA BARRENECHEA

ASESOR:

LIC. LUIS LEONIDAS CASTRO ROLDAN

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL

LIMA-PERÚ

2018



**ACTA DE SUSTENTACIÓN
N° 13-2015-II-DPI-OI/EAPD/UCV/LN**

El Jurado encargado de evaluar el Trabajo de Investigación, PRESENTADO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

Presentado por don (a):
TOKUDA BARRENECHEA, JURIKO AMPARO

Cuyo Título es: **ANÁLISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA**

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: **11 (once)**

DESAPROBADO	00-10 PUNTOS	(.....)
APROBADO POR MAYORÍA	11-13 PUNTOS	(.....)
APROBADO POR UNANIMIDAD	14-17 PUNTOS	(.....)
APROBADO POR EXCELENCIA	18-20 PUNTOS	(.....)

Lima, 4 de diciembre de 2015

NILTON CÉSAR VELAZCO LÉVANO
PRESIDENTE

RICARDO SALVATIERRA YI
SECRETARIO

LUIS LEONIDAS CASTRO ROLDÁN
VOCAL

NOTA: En el caso de que haya nuevas observaciones en el informe, el estudiante debe levantar las observaciones para dar el pase a Resolución.

LIMA NORTE Av. Alfredo Mendiola 6232, Los Olivos. Tel.:(+511) 202 4342 Fax.:(+511) 202 4343
LIMA ESTE Av. del Parque 640, Urb. Canto Rey, San Juan de Lurigancho Tel.:(+511) 200 9030 Anx.:2510.
ATE Carretera Central Km. 8.2 Tel.: (+511) 200 9030 Anx.: 8184
CALLAO Av. Argentina 1795 Tel.:(+511) 202 4342 Anx.: 2650.

Dedicatoria

Este trabajo académico de investigación no pudiera ser posible sin las herramientas, medios y logros adquiridos por personas que Dios puso en el camino, así como tampoco por la oportunidad que una persona especial en mi vida me dio al creer en mis capacidades, logros y formaciones que pudo darme en todo el transcurso de mi vida por lo que como una pequeña retribución de las grandes cosas que ha hecho le dedico el presente trabajo a mi padre, pieza clave y fundamental en mi familia. Así como también a mi madre y hermano por el apoyo, como a todas aquellas personas que fue parte del logro y culminación de esta investigación.

Agradecimiento

Agradezco a mi madre y hermano por tener la paciencia en el transcurso de este arduo camino académico; a mi jefe inmediato del lugar donde realice mi secigra, por la idea de esta investigación; a aquellas personas de mucha estima que llegaron a mi vida en el momento justo y necesario, por ese incentivo y evitar que no abandone este camino complicado de la tesis, ya que, con su compañía, paciencia y colaboración en la elaboración de este trabajo, fue menos difícil enfrentarse a esta presión. También debo agradecer a mi asesor, el Dr. Luis Castro Roldan por su apoyo y comprensión en el proyecto y desarrollo de este trabajo de investigación.

Declaración de autenticidad

Yo, Juriko Amparo Tokuda Barrenechea, con DNI N° 45219167, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. Se ha respetado las normas internacionales para las referencias y citas examinadas
3. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales y los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse fraude, asumimos las consecuencias y sanciones que de mis acciones se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 4 de diciembre de 2015



Autora.

Presentación

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la Tesis titulada **“Análisis al Presupuesto de Permanencia en el Delito de Asociación Ilícita”** y comprende los capítulos introducción, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones. El objetivo de la referida tesis fue analizar el delito de Asociación Ilícita en su amplia definición para obtener mayor conocimiento de lo que abarca el tipo, desglosando las concepciones que se la ha venido dando a lo largo del tiempo, conforme su evolución por la necesidad de la realidad en el momento; para posteriormente conforme al Acuerdo Plenario N°4-2006/CJ-116 analizar los presupuesto, que se desglosan de este ilícito penal, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el Título Profesional de Licenciada en Derecho.

Atte.



Tokuda Barrenechea, Juriko Amparo

DNI: 45219167

ÍNDICE

Página de Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de autenticidad	v
Presentación	vi
INDICE	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	xi
1.1. Aproximación temática	14
1.2. Trabajos Previos	21
1.3.1.1. Delimitación del Presupuesto de Permanencia	27
1.3.2.2. Análisis del tipo penal de Asociación Ilícito	39
1.3.2.3. Presupuesto de la Asociación Ilícita y su aplicación	40
1.4. Formulación del Problema	41
Problema General	41
Problema Específico	41
1.5. Justificación del estudio	42
Justificación Teórica	42
Justificación Metodológica	42
1.6. Hipótesis	43
Hipótesis General	43
Hipótesis Específicas	43
1.7. Objetivos	44
Objetivo General	44
Objetivos Específicos	44

1.8. Supuestos Jurídico	44
II. METODOLOGÍA	46
2.1. Diseño de la investigación	47
Diseño	47
Tipo de estudio	47
Enfoque	47
Características de Sujetos	48
2.2. Población y Muestra	50
2.2.1. Población	50
2.2.2. Muestra	50
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	51
2.4. Métodos de análisis de datos	52
2.5. Tratamiento de la información: Categorización	52
2.6. Aspectos Éticos	55
3.1. Descripción de resultados de la Técnica: Entrevista	57
PRIMERO:	83
SEGUNDO:	83
TERCERO:	83
CUARTO:	83
7.1. Fuentes primarias	85
7.2.2. Metodológicas	88

RESUMEN

El presente trabajo de investigación analizó el delito de Asociación Ilícita en su amplia definición para obtener mayor conocimiento de lo que abarca el tipo, desglosando las concepciones que se la ha venido dando a lo largo del tiempo, conforme su evolución por la necesidad de la realidad en el momento; para posteriormente conforme al (Acuerdo Plenario N° 4-2006/CJ-116) se analizó los presupuestos (supuesto o suposición previa) que se desglosan de este ilícito penal, que actualmente deben cumplirse para que exista este tipo penal y así identificar la deficiencia en la descripción de este ilícito penal que debe garantizar la seguridad de nuestra sociedad.

Así, para llegar a dicho análisis e identificar la deficiencia en la tipificación del tipo se utilizó doctrina y jurisprudencia para avocarme al presupuesto de permanencia. Ya que es un tema trascendental por ser un ilícito que compone a la concurrencia de múltiples ilícitos penales. La población del presente trabajo consta de estudiosos del Derecho del Poder Judicial, Ministerio Público y Procuraduría Pública Especializada en delitos contra el Orden Público del distrito de Lima y de allí se extrajo como muestra estudiada a tres funcionarios del Ministerio Público, cinco funcionarios del Poder Judicial y cinco abogados de la Procuraduría Pública Especializada en delitos contra el Orden Público ya que esta Procuraduría defiende al Estado contra los delitos de Asociación Ilícita además de otros ilícitos penales.

La metodología a utilizar, versa sobre los datos recogidos mediante entrevistas a expertos con preguntas abiertas, así como un análisis documental para posteriormente

procesar los datos mediante cuadros comparativos, con el objetivo de llegar a una conclusión del tema investigado.

Palabras Clave: *Presupuesto, permanencia, asociación ilícita.*

ABSTRACT

The present research work analyzes the crime of Illicit Association in its broad definition to obtain greater knowledge of what the type encompasses, breaking down the conceptions that it has been given over time, according to its evolution by the need of reality at the time; Subsequently, in accordance with (Plenary Agreement N ° 4-2006 / CJ-116) the budgets (Assumption or previous assumption) that are broken down of this criminal offense, which currently must be met so that this type of crime exists and identify the deficiency in the description of this criminal offense that must guarantee the security of our society.

In order to arrive at this analysis and identify the deficiency in the typification of the type, doctrine and jurisprudence will be used to advocate for the permanency budget. Since it is a transcendental issue because it is an illicit that makes up the concurrence of multiple criminal offenses. The population of this work consists of students of the Law of the Judicial Branch, Public Prosecutor's Office and Public Prosecutor's Office specialized in crimes against the Public Order of the district of Lima. and from there I will extract as a sample studied three officials of the Public Ministry, five officials of the Judicial Power and five lawyers of the Public Prosecutor's Office specialized in crimes against the Public Order since this Attorney defends the State against the crimes of Illicit Association in addition to other illicit criminal.

The methodology to be used, deals with the data collected through interviews with experts with open questions, as well as a documentary analysis to subsequently

process the data through comparative tables, in order to reach a conclusion of the subject under investigation.

Keywords: Budget, permanence, illicit association

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Aproximación temática

La aproximación temática, en palabras de Hernández, Fernández & Baptista (2006, p.358) señalan que es la descripción minuciosa del fenómeno observado en una determinada población. Por otro lado, cabe indicar que es la redacción ordenada y coherente de la investigación, contando con los hechos que van a permitir comprender el origen del problema.

La criminalidad se ha venido desarrollando drásticamente, iniciando con simples delitos como el robo para luego pasar a los secuestros y extorsiones, los cuales han contado con un mayor avance e ideación de los agentes de los delitos, quienes se organizan cuidadosamente para cometer un determinado delito y así buscar un fin ilícito.

Por ello, ya pasaron de moda aquellos delitos comunes, la ola delincencial ha incrementado tanto que no solo ha creado inseguridad en la ciudad (a manera de la delincuencia común e individual), sino que ha generado una mayor inseguridad al mismo Estado, por la repercusión en el ámbito político, social y económico.

Por consiguiente, frente a esta criminalidad organizada no se protegen bienes jurídicos individuales; sino bienes jurídicos colectivos, es decir, tiene como fin garantizar la seguridad ciudadana, la vida e integridad de la colectividad y otros muchos derechos de la población.

Es por ello que el presente trabajo de investigación aborda una problemática actual considerada de gran transcendencia en la realidad peruana, el cual es el delito de

Asociación Ilícita. Dicha figura ilícita es un término que históricamente se ha venido usando de la siguiente manera: En el primer Código Penal Peruano, es entendido como sinónimos de los términos “pandilla de malhechores” y “cuadrilla”. Posteriormente, en el Código Penal de 1924, se recoge una pequeña definición por la cual es considerado como la acción de “cometer el hecho en calidad de afiliado a una banda”, el mismo que más tarde fue adoptado por el Decreto Legislativo N°122 para el delito comprendido como tráfico ilícito de drogas.

En Derecho comparado encontramos el Código Penal Alemán, el cual usa frases como: organización criminal, grupos armados, asociaciones delictivas (que incluye a los partidos políticos declarados inconstitucionales) y banda. En cambio, el Código Penal Francés usa el vocablo “bandas organizadas” y el Código Español vigente enumera múltiples variedades de asociaciones ilícitas (Rojas, 2013, p.358).

Asimismo, Rojas (2013) señala otra variedad de términos para detallar los tipos de clases de asociaciones ilícitas aparte de las que están o no normativizadas, las cuales son:

- Agrupación ilícita básica destinada a delinquir;
- Organizaciones delictivas comunes específicas (para cometer delitos patrimoniales, terroristas, defraudación de rentas, tráfico de drogas);
- Organizaciones delictivas pluridelictivas;
- Asociaciones conspirativas;
- Bandas;

- Organizaciones delictivas nacionales e internacionales;
- Grupos económicos de poder organizado dedicados a delinquir;
- Grupos organizados de poder político con finalidades y prácticas delictivas;
- Grupos o partidos políticos ilegales y violentos;
- Sectas violentas, discriminadoras, raciales, satánicas, fundamentalistas, religiosas, etc. (p.362).

Además, en la realidad peruana, los acontecimientos por los que viene pasando la sociedad ha provocado que nuestra normatividad penal también se actualice acorde a los requerimientos de protección de los ciudadanos y la preocupación del Estado de crear mecanismos legales capaces de enfrentar este fenómeno delincencial, configurándose así el ilícito penal de Asociación Ilícita, el cual se encuentra regido en el artículo 317 del Código Penal y especifica que “el que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinadas a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años”.

Esta figura penal ha pasado por diversas modificatorias, tal es así que inicialmente el artículo 317 establecía que “el que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinada a cometer delitos (...)”. El cual fue modificado por la Ley N°28355, que a partir del año 2004 dicho artículo indicaba lo siguiente “el que forma parte de una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido por el sólo hecho de ser miembro de la misma (...)”. Posteriormente tuvo una tercera modificatoria en el 2007 por el DL N°982 en la cual mencionaba que “el que forma parte de una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido por el solo hecho de ser miembro de la misma

[...]”. La última modificatoria fue en el 2013 mediante la Ley N°30077 aún vigente, en la que se evidencia que no hay una diferencia marcada con los conceptos que antes se usaba.

Por otra parte, el Pleno Jurisprudencial de las Salas Penales Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República de consentimiento con la Ley Orgánica del Poder Judicial, mediante el Acuerdo Plenario N° 8-2007/CJ-116 señala en su fundamento 6 que respecto a la diferenciación entre los delitos de robo agravado a manos de mucha gente y la calidad de integrantes de una organización criminal, que se alude como “un concierto criminal en el que el proceder delictivo conjunto es circunstancial y no permanente. Se trata, pues, de un supuesto básico de coautoría o coparticipación en el que los agentes no están vinculados con una estructura organizacional y con un proyecto delictivo de ejecución continua” (2008, p.2).

Mientras que respecto a la condición de integrante de una “organización criminal” menciona que “alude a un proceder singular o plural de integrantes de una organización criminal sea esta de estructura jerárquica –vertical o flexible– horizontal” (Pleno Jurisdiccional, 2008, p.2).

Para lo cual el Pleno en su fundamento 7 concluye que “en la organización criminal la pluralidad es un componente básico de su existencia, mas no de su actuación. Es decir, esta clase de agravante exige mínimamente que el agente individual o colectivo [...] sea siempre parte de una estructura criminal y actúa en ejecución de los designios de esta” (2008, p.2).

Por otra parte, en el RN. N°3944-2004-Lima; emitido por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia nos menciona que “no se trata de la participación (instigación o complicidad) en un delito determinado, sino de la intervención en una asociación destinada a realizarlos, al margen de que si se ejecuten o no los hechos planeados” (p.2).

El Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes y Transitorias mediante el Acuerdo Plenario N° 4-2006/CJ-116 señala en sus fundamentos 12 y 13 que “el que forma parte de una organización de dos o más personas destinadas a cometer delitos será reprimido, por el solo hecho de ser miembro de la misma [...]”. (2006, p.3). Se puede deducir que la infracción se consuma a partir que se busca un objetivo inicialmente delictivo, es decir, desde la asociación de la gente para que en un futuro cometan hechos delictivos, a excepción de que sea ineludible que exista un desenvolvimiento del ejercicio típico, antijurídica e infractor. En tal sentido, ni siquiera es preciso que se haya comenzado la fase ejecutiva del delito.

Entonces, entendemos que el presente delito criminaliza el asunto de vincularse a una organización o sociedad de personas con intenciones delictivas, tal y como lo señala la Sala Penal Transitoria en su Ejecutoria Suprema N°3498-2008-Lima (2009) específicamente en su octavo considerando, cuando menciona que el presente delito se regula “[...] bajo el criterio de valorar el peligro abstracto, que representa para la sociedad la existencia de una organización criminal”, pues definitivamente no se solicita la materialidad de quebrantamiento alguno. Así, debemos entender que los delitos de peligro son entendidos por Villavicencio (2009) como aquella que “[...] solo requiere la comprobación de la conducta

prohibida, por ello no se diferencian de los delitos de mera actividad [...]”, por lo que solo es obligatorio que se compruebe la presencia de una “organización criminal” (párr. 8).

Así, siguiendo este orden de ideas, en el RN. N° 3944-2004-Lima se menciona:

“[...] la configuración del ilícito se requiere la existencia de la agrupación, que debe formarse mediante acuerdo o pacto de dos, o más personas, en orden al objetivo determinado por la ley: cometer delitos, destacándose que dicho acuerdo puede ser explícito o implícito; en el primer caso está constituido por la clara expresión de voluntad en tal sentido, mientras que el segundo, por medio de actividades unívocamente demostrativa de la existencia de la asociación” (2005, p.3).

Por otra parte, en cuanto a la tipicidad objetiva de este ilícito penal, que tiene como características:

- La organización
- La permanencia
- La concertación

Así, el Reglamento Nacional N°3944-2004 las menciona en el tercer fundamento:

“La organización [...] requiere [...] una estructura orgánica donde se distribuyen los roles a cada uno de sus miembros, enfocados en un proyecto criminal; La Permanencia, [...] requiere la existencia del vínculo estable y duradero de varios sujetos orientados a la ejecución de un programa criminal, que lo diferencia de la convergencia transitoria propia de la participación; y la concertación que es el

elemento tendencial, finalista o teleológico expresado en el propósito colectivo de cometer delitos” (2005, p.3).

En ese sentido, los elementos fundamentales del delito de “Asociación Ilícita” son: (a) la relativa organización, (b) la permanencia o estabilidad y (c) número mínimo de personas sin que se materialice sus planes delictivos trabajo de investigación nos centraremos en el punto (b).

Sobre este punto, la Sala Penal Permanente indica en su Ejecutoria N°828-2007-Lima:

[...] la nota característica de una cierta estabilidad y de perdurabilidad en el tiempo, requisito temporal, ya que el transcurso del tiempo es indispensable para que la organización pueda estructurarse, distribuir funciones entre los miembros y lograr desplegar alguna clase de actividad, en este caso vinculada al tráfico ilícito de drogas), que su vez expresa una relevante capacidad operativa [...] más allá que solo se forme para un objeto concreto u operación específica, como sería el caso de una organización [...] la permanencia y estructura jerárquica (2007, p.115).

Además, el Tribunal Constitucional en la Sentencia emitida del Expediente N°4118-2004-HC/T menciona en su fundamento 22, que para la disposición del delito de “Asociación Ilícita” se requiere:

“[...] Así, el agente debe formar parte de una organización de dos o más personas destinadas a cometer delitos, por lo que el tomar parte de un delito aislado no puede dar lugar a la sanción por dicho delito. El delito de asociación ilícita

requiere, por lo tanto, de una vocación de permanencia. Dicha vocación de permanencia no se presenta en la participación delictiva, la cual opera ante la comisión de un delito aislado” (2004, p.5).

Agregando una conceptualización más específica respecto a este elemento, se puede mencionar que el requisito de estabilidad y permanencia consiste en:

“[...] la existencia de la asociación criminal está supeditada a la configuración de un acuerdo criminal que se prolonga en el tiempo entre dos o más personas, y es, por tanto, duradero y estable. No debe tratarse de una voluntad episódica, efímera y contingente, sino de un convenio que se extiende en el tiempo con el fin de alcanzar sus objetivos. La permanencia no se refiere solo a mantener la decisión del acuerdo criminal, sino a prolongar el mínimo de asociados, la organización adecuada y el plan delictivo delineado en sus aspectos fundamentales” (Castillo, 2005, p.63).

Por otra parte, se tiene que, en cuanto al espacio de investigación en el presente trabajo fueron los estudiosos del Derecho y Operadores del Derecho; y en cuanto al espacio temporal de este estudio desde el año 2006, fecha en la cual fue emitida el Acuerdo Plenario N° 4-2006/CJ-116.

1.2. Trabajos Previos

Internacionales

Ozorio (2013) en la tesis “Análisis jurídico de la subsunción del delito de asociación ilícita en los delitos de exacciones intimidatorias y obstrucción extorsiva de tránsito como causa de impunidad y estudio de casos”, cuyo objetivo principal

fue “determinar el obstáculo a la averiguación de la verdad a la que se enfrenta el Ministerio Público, ante la diversidad de criterios de Jueces plasmados en las resoluciones judiciales referentes a la subsunción del delito de Asociación Ilícita en los delitos de Exacciones intimidatorias y Obstrucción Extorsiva de tránsito, como causa de impunidad”. El autor concluyó que a partir de la vigencia de la Ley Contra La delincuencia Organizada Decreto Número 21-2006 del Congreso de la República se “estableció un catálogo de conductas delictivas, estimadas con características especiales, y dentro del ámbito de la Delincuencia Organizada”. Además, los delitos de Asociación Ilícita, Exacciones Intimidatorias y Obstrucción Extorsiva de Tránsito son “delitos independientes cada uno del otro por regular verbos rectores propios en la normativa de la materia”. Por ello, efectuar el proceso de subsunción de las conductas delictivas, a través de los jueces se llegó a la conclusión que “las conductas referentes a la participación e integración del integrante del grupo delictivo son actividades propias para considerar que se ha cometido el delito de Exacciones Intimidatorias y Obstrucción Extorsiva de Tránsito constituyen y al aplicar dicha figura surge una ausencia de castigo para el consentimiento y el ámbito de integración al grupo delictivo por parte del Sujeto Activo, incidiendo directamente dicha ausencia a criterio del investigador, en el ámbito de la impunidad”.

Gómez (2015), en la tesis “Reforma al tipo penal de la Asociación Ilícita”, cuyo objetivo principal fue “tipificar en el Código Orgánico Integral Penal las conductas grupales de Asociación Ilícita en delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a cinco años”. Se concluye que el delito en los tiempos antiguos tenía una denominación que se aplicaba en los mismos efectos tanto para el derecho público

y el derecho privado, según Raúl Carnevali Rodríguez; “el delito de asociación ilícita sirvió como un arma de lucha en contra de las conductas disidentes”, pero, sobre todo, frente a las denominadas bandas de malhechores, las que por su particular agrupación y permanencia, “portaban un grado importante de peligrosidad y que de manera general podría permitir la punición de ciertas conductas constitutivas de meros actos preparatorios”, asimismo se puede establecer que, para la presencia de la infracción de sociedad ilícita es preciso que “se forme una sociedad cuyos miembros constituyan un cuerpo organizado con sus jefes y reglas propias con el objeto de atentar contra el orden social, las buenas costumbres, las personas o la propiedad”. Además, en las diferentes legislaciones que se han detallado se puede observar que existe una característica común de sancionar solo por formar parte de la asociación. Por ello, el autor, propone que es necesaria la reforma al Art. 370 del Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, para que así se sancionen los quebrantamientos con condena privativa de libertad de 7 a 10 años y evitar que se acojan a la interrupción de la condena y de este modo no quede en la impunidad estos delitos cometidos de orden estatal.

Ordoñez (2013) en la tesis “El delito de Asociación Ilícita regulado en la ley contra la delincuencia organizada y el principio de: El pensamiento no Delinque”, cuyo objetivo principal fue “la institución penal de las asociaciones ilícitas y su regulación en la legislación guatemalteca, lo cual no se dio de forma que se respetara el tema del delito colectivo del cual proviene, con los avances dogmáticos que ha adquirido en la doctrina, lo cual permite su evolución en la mayoría de derecho comparado”. El autor indica que la problemática de no fortalecer a los entes delegados de administrar la justicia, provoca que los quebrantamientos por

“asociación ilícita” y conspiración no se comprueban al momento de ser endilgados en los organismos jurisdiccionales. Por ello, la existencia de pandillas en Guatemala, ha llegado a niveles tales que “la delincuencia organizada empieza desde esas pequeñas bases hasta crear las estructuras de sicariato, extorción secuestro y violación, que agobian al país y cada vez están obteniendo más poder”. Así, “el delito de asociación ilícita no es aplicable como el tipo penal al momento de un fallo judicial, porque el legislador al momento de crear una norma legal no toma en cuenta y no se hace un estudio profundo de los tipos penales que se van a contemplar dentro de la ley. Por eso, surge el planteamiento de una medida económica para la capacitación de personal y así lograr la operatividad del Ministerio Público y la Policía Nacional Civil en la obtención de pruebas en los delitos de asociación ilícita y conspiración”.

Nacionales

Herrera (2011) indica que se involucró en la práctica de la jurisprudencia en la circunscripción del "Derecho Penal", por lo que hizo el seguimiento con especial exactitud como se manejan los escenarios punibles de la ley en los diversos procesos legales que resiste el tan discutido régimen anticorrupción. Es innegable que hubo condenables hechos delictivos en la cesante ordenanza. De la misma manera durante el mandato presidencial de 1990–2000, vivió incrustada una asociación delincuencia que supeditó a nuestra nación en un gran daño de índole moral y financiero. No obstante, en vista de los hechos que envuelven a la actual crisis del poder judicial, es trascendental tener el juicio necesario que nos Bastante se ha discutido lo relativo al delito de asociación ilícita para delinquir, sin embargo, la cuestión no es tan sencilla como arrojar una inculpación sin,

anticipadamente y como lo indica la ley, a efectuar un criterio de tipicidad que obligue, ya sea en la condición de la eventualidad, a sustentar la atribución de un quebrantamiento de esta dimensión. Proceder de forma inversa, supondría otorgar importancia a cuestionamientos como el de defensa de la transgresión a los reglamentos del debido proceso, la mala aplicación de la Ley Penal por equivalencia, establecimiento de un régimen de responsabilidad objetiva, etc. A virtud de ello, merece resaltar la importancia del delito mencionado y su tratamiento por parte de la justicia.

A través de la exploración meticulosa de las referencias, no se pretende con la investigación establecer una realidad inexpugnable, ni poseer la última pronunciación en la cuestión que se debate en los tribunales nacionales acerca de este tan discutido escenario, ciertamente existirán diversas opiniones en contra de la investigación. Sin embargo, se estima provechoso verificar ciertos apuntes necesarios para discernir con mejor perspectiva lo que conlleva a la tipificación en análisis, y posicionarnos en la situación de la correcta utilización de los criterios legales contenidos en el artículo 317 del Código Penal.

1.3. Teorías Relacionadas al Tema

1.3.1. Presupuesto de permanencia

Según Peña (2010, p.448) en respecto a la *asociación delictiva* (previsto por ejemplo en el art. 257-A inc. 1 del CP), se define a partir de la diferencia con la asociación ilícita del art. 317 CP; es decir:

“Para que un individuo esté incurso en la figura delictiva de Asociación Ilícita, se requiere que dicha organización criminal no solo cuente con una pluralidad de miembros, que tenga permanencia significativa en el tiempo, división de funciones y/o tareas, órganos jerarquizados; sino que desde su interior se perpetren una pluralidad de delitos; es decir, si la asociación delictiva, de la cual forma parte el agente, se dedica a cometer varios hechos punibles, hemos de optar por la tipificación prevista en el artículo 317” (Peña, 2010, p.448).

Prado (2016, p.43) explica que la permanencia se trata de “la característica que mejor reproduce la imagen material del potencial criminógeno de la delincuencia organizada”; ya que, en efecto, “las organizaciones criminales son creadas con el fin de mantenerse operativas y rentables durante un largo periodo o perpetuar su existencia sin límite temporal alguno con independencia de intereses individuales y vicisitudes externas” (De la Corte y Giménez-Salinas, *Crimen.Org.* Ob. Cit., pág. 26). La permanencia indica, pues, que la fundación y la vigencia operativa de los grupos criminales es por su propia naturaleza indefinida. Sin embargo, como precisa la doctrina, no significa que se trate de un proceso de existencia estática. Todo lo contrario, el ciclo de vida de la criminalidad organizada se desarrolla de manera dinámica y continua. Así, está obligada por su espacio y objetivos a realizar una actividad delictiva constante y con proyección en el tiempo. Esto es perdurable. En tal sentido Jean-François Gayraud destaca que “esta facultad de perdurar convierte una mafia en un elemento del decorado, en una estructura permanente del paisaje social, frente a otras instituciones que pasan y mueren” (Gayraud, *El G9 de las Mafias en el Mundo. Geopolítica del Crimen Organizado.* Ob. Cit., p.329). Por ello, solo actuando de esa manera puede conseguir que su figura e influjo se

trasmitan y atesoren sobre su medio. Es decir, la realización continua, estable y permanente de sus programas de actividades ilícitas, es lo que determina que las organizaciones criminales pueden adquirir y consolidar sus espacios de poder. Como señala Lamas Puccio se debe “mantener su presencia y se requiere desarrollar una serie continua y permanente de actividades. Es más, necesita ampliar sus operaciones para no dejarse avasallar por otros grupos criminales, que entre sí tratan de desplazar sus actividades y alcanzar el dominio de determinados mercados” (Lamas Puccio, *Manifestaciones del Crimen Organizado, en Derecho Penal y Criminología*. N° 39, 1989, p.159). Además, el inciso 2 perteneciente al artículo 2° del Proyecto Peruano de Ley Penal contra el Crimen Organizado señala al respecto que “la pertenencia y participación de los miembros de la organización criminal se orienta inequívoca y directamente, no de modo fortuito o circunstancial, a la consecución de los objetivos de la organización criminal”.

Según Oré (2014, p.5), como indicó en sobre el Acuerdo Plenario 8-2007/CJ-116, los supuestos de coautoría o coparticipación rememoran una alianza delincencial en el que el actuar criminal es ocasional, mas no estable; de esta forma, no resultan afines a una articulación criminal dependiente de una estructura compleja, organizada, constante y con un plan criminal con proyecciones a futuro.

1.3.1.1. Delimitación del Presupuesto de Permanencia

Según Casas (2016, p.128) se debe observar que utilizar la significación “grupo delictivo” empleada en la Convención de Palermo –vigente en la actualidad– en el Perú, en la ley contra el crimen organizado se utiliza la designación “organización criminal”. Así, “dicho cambio podría obedecer a criterios de política criminal, toda

vez que la Convención de Palermo es una norma internacional que busca luchar contra la delincuencia organizada transnacional, por lo que su alcance engloba mayores ámbitos, mientras que el término utilizado en la citada norma interna es más adecuado para enmarcar el ámbito de desarrollo y las características de este fenómeno en nuestro país”. Esa significación, demarca juicios de carácter sociocultural, que no tiene en forma clara la sociedad Latinoamericana en cuanto a la alineación y constancia de sus organizaciones criminales. Lo que contrasta de Italia, que las vincula con mafias, de la misma manera de EE. UU.

1.3.1.2. Delimitación del Acuerdo Asociación en el tiempo

Según el Acuerdo Plenario N° 4-2006/CJ-116 no hay opción para mantener la existencia de muchas agrupaciones delictivas en la atribución de un imputado. La agrupación es libre y autónoma de la infracción o quebrantamientos que a través de ella se ejecuten –no se exige una precisión integral de cada acción particular–, alcanzando considerarse una concurrencia entre ambos, pues se trata de fundamentos de acontecimientos desiguales y, efectivamente, de un bien judicial diferente del que se resguarda en la ulterior operación delictiva que se ejecuten al efectuar la acción ilícita para la que la agrupación se formó.

Según Falla (2013, p.6) mientras la asociación solo reclama una diversidad de individuos que se reúnen de carácter estacional y esporádico, sin una organización propia; la agrupación demanda una permanencia y persistencia en el tiempo, una organización de delegación de cargos y la exigencia de un procedimiento de pautas de carácter estricto que marcan los vínculos de sus integrantes. Asimismo, se

concreta el contenido de la significación de “organización criminal”, prevaleciendo su relativismo y vaguedad.

1.3.1.3. Aplicación del Presupuesto de Permanencia

Según Oré (2014, p.3) esta es uno de los factores por los que ciertos ordenamientos no contienen dentro del contexto de diligencia de las normas sobre crimen organizado a las agrupaciones terroristas. Realmente, esto es lo que ocurre con la Ley 30077, dado que el art. 3, que describe una lista con los quebrantamientos en los que resulta ajustable dicha ley, no contiene al delito de terrorismo.

Así Zúñiga (2016) instauró el objeto, concepto y límites de su aplicación de los quebrantamientos acaecidos por una Organización Criminal, delimitándola como cualquier congregación de tres o más individuos que se dividen labores o cargos, cualquiera sea su organización y esfera de operación, que, con carácter firme o por tiempo indeterminado, se crea, existe o funciona, incuestionable y claramente, de modo establecido y regulado, con el objetivo de cumplir uno o más quebrantamientos graves, indicados en el artículo 3 de la mencionada Ley.

1.3.1.4. Según Acuerdo Plenario N° 4-2006/CJ-116 y el Acuerdo Plenario N° 8-2007/CJ-116

Según el Acuerdo Plenario N° 4-2006/CJ-116 explica los fundamentos jurídicos detallándolos: (i) El delito de “asociación ilícita” está explicado en el apartado 317° del Código Penal, así dice el mencionado artículo que “el que forma parte de una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido, por

el solo hecho de ser miembro de la misma, con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años”.

También queda explícito que el mencionado tipo legal condena el acto de ser parte de la asociación, a través de sus notas principales, que le conceden una existencia propia, de (a) “relativa organización”, (b) “permanencia o estabilidad” y (c) “número mínimo de personas”, sin que se plasme sus planes criminales. Por consecuencia, el quebrantamiento de “asociación ilícita para delinquir” se efectúa desde que se persigue un propósito ya inicialmente criminal, no cuando en el actuar de la asociación se cometen determinados delitos; ni siquiera se necesita que se haya iniciado el delito.

Además, el Acuerdo Plenario N°8-2007/CJ-116 explica los fundamentos jurídicos en los siguientes detalles: (i) De otro lado, la imputación paralela de cargos por integración en una organización criminal en estos casos no es procedente y, de plantearse, se le debe desestimar porque el artículo 317° del Código Penal opera como un tipo subsidiario a la comisión de uno o más robos por integrantes de dicha estructura delictiva. No se presenta en estos casos un concurso ideal o real de delitos. Obrar en sentido contrario implicaría una doble valoración del mismo factor agravante.

En el contexto analizado es pertinente considerar la participación de un mismo sujeto en varias organizaciones criminales. Esta hipótesis es posible en el caso de estructuras flexibles, como las denominadas “grupo central” o la “red criminal”. En tales casos, se producirá un concurso real homogéneo en relación al artículo 317°

del Código Penal, debiéndose aplicar los efectos penales correspondientes a dicha clase de concurso de delitos.

1.3.1.5. La permanencia está supeditada a la voluntad del agente de pertenecer a una Asociación Ilícita

Con todo, la primera reunión de sujetos que podría estimarse como una sociedad criminal fueron las llamadas “conventiculum” o conventículo, reunión de bandoleros que actuaban dentro del Estado Romano, que atacaban tanto al Estado como al Príncipe, aun cuando también recibieron esta denominación ciertas comunidades religiosas. Llegaron a ser sancionados por sus tropelías por el Papa Sixto V, esta primera noción de sociedad criminal tiene la importancia de ser el inicio de la diferenciación entre una asociación de delincuentes de la simple coparticipación criminal, es decir, de aquella reunión de sujetos para la comisión de un crimen, quedando supeditado a dicha distinción que “la permanencia en la pertenencia a la asociación, independientemente de los fines para los que se había formado, comenzó a ser el elemento básico para distinguirla de otros injustos con pluralidad de personas”. (Cornejo, 2001)

1.3.1.6. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Según la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito Viena (2014, p.5), el concepto acerca de grupo criminal estructurado u organizado se halla en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), corroborada por el Perú mediante Decreto Supremo N°88-2001-RE, divulgado en el periódico oficial *El Peruano* el 20 de

noviembre del año 2001 y aun en vigencia desde el 29 de setiembre del año 2003, nos explica en el Artículo 2: Por “grupo delictivo organizado” se entenderá un “grupo estructurado” de más de tres personas que perdure durante cierto tiempo y que proceda anticipadamente con la intención de cometer uno o más quebrantamientos graves o delitos tipificados con convenio a la presente Convención con metas a lograr, directa o indirectamente, una gracia económica u otro tipo de beneficio material; por “delito grave” se considerará la conducta que forme un delito con una privación de libertad de no menos de cuatro años o con una pena con mayor severidad; y por “grupo estructurado” se entiende a un grupo no formado casualmente para la misión instantánea de un quebrantamiento y en el que no precisamente se haya estipulado a sus miembros puestos expresamente precisos ni haya prolongación en la calidad de los miembros o haya una estructura perfeccionada.

1.3.2. Delito de Asociación Ilícito

Según Prado (2016, p.203) nos explica que la “Asociación Ilícita” en el Artículo 317°, “constituye, promueve o conforma una organización de más de dos personas con el objetivo de ejecutar delitos serás reprimidos con penas privativas a la libertad de al menos tres años, pero no mayor de seis. La condena será al menos de ocho años, pero no mayor de quince años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días, multas e inhabilitación conforme a los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36°, atribuyéndose; también, de ameritarse, las derivaciones adjuntas presentidas en los incisos 2 y 4 del artículo 105°, obligándose a dictar las medidas cautelares que conciernan, para los siguientes escenarios:

- a) “Cuando la organización esté destinada a cometer los delitos previstos en los artículos 106°, 108°, 108°-C, 108°-D 116°, 152°, 153°, 162°, 183°-A, 186°, 188°, 189°, 195°, 200°, 202°, 204°, 207°-B, 207°-C, 222°, 252°, 253, 254, 279, 279-A, 279-B, 279-C, 279-D, 294-A, 294-B, 307- A, 307-B, 307°-C, 307°-D, 307°-E, 310°-A, 310°-B, 310°-C, 317°-A, 319°, 320°, 321°, 324°, 382°, 383°, 384°, 387°, 393°, 393°- A, 394°, 395°, 396°, 397°, 397°-A, 398°, 399°, 400°, 401°, 427° primer párrafo y en la Sección II del Capítulo III del Título XII del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto Legislativo N° 1106, de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros actos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado y en la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, y sus respectivas normas modificatorias;
- b) cuando el integrante fuera el líder, jefe o dirigente de la organización;
- c) cuando el agente es quién financia la organización”.

Según Falla (2013) esta asociación ilícita en Perú, según el artículo 317 del CP (modificado por la Ley N° 30077), este delito de “asociación ilícita” se realiza cuando más de dos personas, de manera constante y organizada, entre otro supuesto, se asocian bajo una jerarquía estructurada y una segmentación funcional de cargos con el objetivo de cometer delitos, obteniendo notoriedad jurídica penal tan solo con pertenecer a la agrupación, sin siquiera haber cometido el delito, por lo que el ilícito tiene una disposición típica autónoma del quebrantamiento o de las violaciones a la ley que a través de ella se hagan.

Según García (2016) el significado de la “asociación ilícita” en España, en los artículos 515 y posteriores del Código Penal, especifican la “asociación ilícita” y

sancionan la injusticia del desempeño del derecho de asociación especificado por el artículo 22 de la Constitución. Además, el bien legal protegido en el delito de "asociación ilícita es la acertada ejecución del derecho de asociación (como garantía constitucional), o la disposición legal y en especial la propia entidad estatal, su supremacía y poder, frente a cualquier organización que persiga fines contrarios y antitéticos a los de aquélla (sentencia del Tribunal Supremo 234/2001, de 3 de mayo). De la misma manera, recordemos que el artículo 22.2 de la Constitución establece que “las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delitos son ilegales”.

Al introducir la definición de “asociación ilícita”, la jurisprudencia la interpreta como la alianza de muchos individuos organizados para fines negativos. Los requerimientos para que haya un delito de “asociación ilícita” son los siguientes:

- Diversidad de individuos asociados para ejecutar una determinada actividad.
- Presencia de una organización compleja o encaminada a ello en relación del tipo de diligencia prevista.
- Estabilidad o firmeza en la manera en que el convenio de la asociación tiene que tener una duración y no solo ser transitorio; el término de la asociación, que ha de ser alguno de los enumerados en el artículo 515 del Código Penal.

Son condenables las “asociaciones ilícitas”, teniendo tal miramiento las especificadas en el artículo 515 del Código Penal, “las que tengan por objeto cometer algún delito o, después de constituidas, promuevan su comisión”. En principio, son “asociaciones ilícitas” las que se consignan por objetivo el de cometer ciertos delitos o, después de formadas, las promuevan, además de las que

contemplan cometer delitos de manera organizada y continua (artículo 515.1°). En este escenario, la jurisprudencia considera que el objetivo de la asociación formada cometerá delitos, lo que presume una cierta determinación de la ilícita acción, sin llegar a la exactitud general de cada acción particular en espacio y tiempo (sentencia del Tribunal Supremo 234/2001, de 3 de mayo).

La doctrina de la sentencia del Tribunal Supremo 1/1997, de 28 de octubre (el llamado caso Filesa), por la cual los delitos de “asociación ilícita” no viene consumado porque ese actuar societario se ejecutaran determinados delitos (delito fiscal, falsedades o apropiaciones ilícitas), sino porque, desde el principio, los acusados buscaban, como se ha anticipado, un propósito, ya primeramente delictivo, como:

- Organizaciones cuyos fines pueden ser lícitos, pero emplean medidas violentas o descontrol en su consecución.
- Organizaciones de orden paramilitar.
- Las que inciten de forma directa o indirectamente al odio, beligerancia, discriminación o violencia hacia personas, organizaciones o asociaciones por saber de su pensamiento, culto o credo, la pertenencia de sus integrantes o de cualquiera de ellos a una etnia, raza o nacionalidad, su sexo, orientación sexual, circunstancias familiares, afección o discapacidad.

Penas en la Asociación Ilícita

En los casos previstos en los números 1.º y 3.º al 6.º del artículo 515 se impondrán las siguientes penas:

- a) “A los fundadores, directores y presidentes de las asociaciones, las de prisión de dos a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis a doce años”.
- b) “A los miembros activos, las de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses”.
- c) “A los promotores y directores, y a quienes dirijan cualquiera de sus grupos, las de prisión de ocho a catorce años y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de ocho a quince años”.
- d) “A los integrantes de las citadas organizaciones, la de prisión de seis a doce años, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis a catorce años”.

En los supuestos restantes de asociaciones ilícitas, el Código Penal establece las siguientes penas:

- a) “A los fundadores, directores y presidentes de las asociaciones, las de prisión de dos a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis a doce años” (artículo 517.2°).
- b) “A los miembros activos, las de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses” (artículo 517.2°).
- c) “A los que con su cooperación económica o de cualquier otra clase, en todo caso relevante, favorezcan la fundación, organización o actividad de las asociaciones comprendidas en los números 1.o y 3.o al 6.o del artículo 515, incurrirán en la pena de prisión de uno a tres años, multa de doce a veinticuatro

meses, e inhabilitación para empleo o cargo público por tiempo de uno a cuatro años” (artículo 518).

Consecuencias accesorias y disolución de la asociación

De acuerdo al artículo 520 del Código Penal, en los supuestos del artículo 515 los Jueces o Tribunales convendrán la disolución de la “asociación ilícita” y, en su caso, cualquier otra de las derivaciones adjuntas del artículo 129 de este Código.

Actos preparatorios

El desafío, la maquinación y la propuesta para ejecutar el delito de “asociación ilícita” se sancionarán con la condena menor en uno o dos grados a la que pertenezca, correspondientemente, a los actos advertidos en los artículos anteriores. Además, para evitar confundir la “asociación ilícita” con la participación común en la delegación de un delito, debe requerirse que el grupo tenga cierta permanencia;

“Si bien sus integrantes pueden variar, no necesitan conocerse en forma personal, pueden habitar en ciudades diferentes, ni es necesario una organización jerárquica o de tipo militar; siempre es ineludible que ese concierto de voluntades para cometer delitos se vea reflejada en cierta continuidad temporal del grupo, que dependerá de la cantidad de miembros, nivel de organización, ámbito territorial en el que se desenvuelve, tipo de delitos cometidos o a cometer, en definitiva de cada caso en particular. Como consecuencia de ello, estamos frente a un delito de carácter permanente, que solo dejará de consumarse para aquel sujeto que haya renunciado a esa voluntad asociativa” (Iribarren, 2014, p.9).

Herrera (2004, p.20) explica que en la pregunta ¿“Asociación para delinquir” o “asociación ilícita para delinquir”?, él se inclina por la opción inicial, y es que hablar de “asociación para delinquir”, En ningún término intenta “suponer una actividad lícita, de manera que la asociación destinada a cometer delitos como resulta obvio siempre vivirá en la ilicitud, no podría existir legalmente una asociación con un ilícito”.

1.3.2.1. Bien jurídico protegido

Según Spitale (2013) Citando a Cruces, lo tutelado es “la tranquilidad pública, ya que la misma es amenazada por la existencia de una asociación cuyo objetivo sea la comisión de delitos”. Considera el teórico que esa asociación además de inquietar a la sociedad, va a poner en riesgo el orden social determinado y jurídicamente protegido. El delito va a afectar el sosiego de la ciudadanía en general, por cuanto las organizaciones ilícitas envuelven una inestabilidad en la sociedad y la inseguridad.

Según Tozzini (1995, p.76-77) para el desarrollo individual y colectivo, “el hombre necesita entrar en posesión de diferentes objetos tanto del mundo espiritual como del material”. Así, cuando el ordenamiento legal reconoce esa necesidad humana como bienes dignos de protección para una armonía social tranquila y organizada, dichos bienes se transforman en bienes jurídicos integradores y rectores, por sus contenidos, de las interpretaciones de los diferentes tipos penales que les están subordinados.

Cornejo (2001, p.17) señala que la definición de bien jurídico es “un valor ideal del orden social jurídicamente protegido, en cuyo mantenimiento tiene particular interés la sociedad” y también que “la lesión a este conllevaría al menoscabo de este valor ideal”.

Además, Fernández & Pavez (2014, p.25) lo definen como “parte de la concepción metodológica del bien jurídico, según la cual se atribuye un papel determinante, para efectos de la interpretación de la ley penal, al objeto de tutela de la misma”. Así, se consolida a la idea de que el bien jurídico es “un concepto teleológico, se identifica con el fin que el legislador entiende alcanzar”, o sea, aquello que se intenta con el respeto de las normas.

1.3.2.2. Análisis del tipo penal de Asociación Ilícita

Laurente (2015, p.17) nos detalla lo siguiente:

- Este delito ataca a la asociación criminal y no a los quebrantamientos que con motivo de su fundación se puedan cometer.
- Basta demostrar que determinada organización criminal se ha formado para perpetrar delitos de cualquier entorno, podremos denunciarla por la delegación del quebrantamiento de Asociación Ilícita.
- Evidentemente, se tiene que demostrar las características y supuestos de permanencia, estabilidad y jerarquía de la organización criminal.
- Este delito ataca a la organización de manera directa. Asimismo, ataca a sus miembros y al objeto y los efectos del delito (bienes muebles o inmuebles).

Además, Zúñiga (2016, p.31) refiere a otros tipos:

- Grupos de más de tres personas: el número cambia en las diversas legislaciones.
- Estructurado: valiéndose de una estructura personal y material para delinquir.
- Con duración en el tiempo (estabilidad). v - Plan común: finalidad delictiva: cometer delitos.
- Delitos graves (penas de más de 4 años).
- Finalidad última: lucro ilícito / distinción con terrorismo.

1.3.2.3. Presupuesto de la Asociación Ilícita y su aplicación

Según Falla (2013, p.15) el presupuesto de la asociación Ilícita y su aplicación se agregó en el art. 45 CP: despotismo por el cargo, condición económica, educación, poder, labor, carrera o puesto que ocupa el imputado en la comunidad; y las carencias sociales son para atenuar pena y el abuso de poder o situación económica son para agravar condena.

1.3.2.4. La detención de sujetos en forma conjunta no es razón suficiente para ser imputados a título de asociación ilícita

Según Gómez (2015, p.22) la acusación contra los detenidos por formar parte de una asociación ilícita, al sustentarse en el solo hecho de haber sido detenidos en conjunto, no constituye situación que por sí misma sea vasta para aseverar la coautoría del delito, ello estando a las pautas señaladas en el Acuerdo Plenario 04-2006/CJ-116, en lo atinente a la permanencia o estabilidad de la agrupación, pues no se probó que hubo una jerarquización o división de trabajo por parte de los encausados; más aún si conforme a los hechos y pruebas actuadas algunos de los

imputados sostuvieron que se encontraron en la vivienda donde fueron intervenidos en forma circunstancial, así como tampoco se probó los robos materia del presente proceso.

1.3.2.5. No acreditación de estructura jerárquica ni de permanencia, existiendo tan solo actuación plural, no permite configurar delito de organización ilícita

Según Gómez (2015, p.22) la actividad probatoria que explica el proceso no ha permitido confirmar la hipótesis criminosa contra los encausados, a quienes se les atribuye haber integrado una organización delictiva con el objetivo de perpetrar delitos patrimoniales; en ese sentido existe déficit de elementos probatorios que permitan afirmar categóricamente actuación conjunta de los agentes con el objetivo de ejecutar delitos se realizó en pie a una organización jerárquica y una división utilitaria de cargos, y tampoco aparecen indicativos de una asociación permanente con el objetivo de cometer tales atentados patrimoniales, advirtiéndose; por el contrario, que la actuación plural de los agentes solamente llegó a configurar el delito de robo agravado, aunque los ilícitos objeto de condena se hayan suscitado en distintos periodos de tiempo y bajo similares modalidades.

1.4. Formulación del Problema

Problema General

¿Cómo influye el presupuesto de permanencia y su aplicación en el delito de asociación ilícita en los operadores de justicia de Lima, periodo 2015?

Problema Específico

¿Cómo influye la delimitación de presupuesto de permanencia en la aplicación del delito de asociación ilícita en los operadores de justicia de Lima, periodo 2015?

¿Cómo influye la delimitación del acuerdo asociativo en el tiempo en la aplicación del delito de asociación ilícita en los operadores de justicia de Lima, periodo 2015?

¿Cómo influye la aplicación del presupuesto de permanencia en el delito de asociación ilícita en los operadores de justicia de Lima, periodo 2016?

1.5. Justificación del estudio

Justificación Teórica

Esta investigación es necesaria y pertinente a fin delimitar correctamente el significado de permanencia dentro del Delito Asociación Ilícita, y así los estudiosos del derecho y especialmente del derecho penal comprendan clara y explícitamente sus límites. Además, es importante para que los operadores de la justicia penal, Jueces y Fiscales, apliquen adecuadamente estos conceptos a los casos reales que suceden con tanta frecuencia en nuestro país, y para que la pena concreta a imponerse sea proporcional no solamente por la simple permanencia de los agentes del delito sino por las consecuencias jurídicas que ocasionen.

Justificación Metodológica

Para que pueda ser válida la presente investigación, se dispondrá del método científico, para lo cual se utilizara entrevistas a respectivos estudiosos del tema para determinar la fiabilidad del presente informe de tesis que la Universidad César Vallejo, Lima-Norte de la Facultad de Derecho, invita a realizar.

Justificación Práctica

Este estudio de investigación se justifica en la medida que se analiza jurídicamente el presupuesto de permanencia para que sea delimitado correctamente de forma clara y explícita para que sea aplicado más adelante en futuras sentencias o para ser utilizado en futuros procesos jurisdiccionales de materia penal.

1.6. Hipótesis

Hipótesis General

La aplicación de criterios en el presupuesto de permanencia incide en delito de asociación ilícita en los operadores de justicia de Lima, periodo 2015.

Hipótesis Específicas

La aplicación de criterios en la delimitación de presupuesto de permanencia incide en el delito de asociación ilícita en los operadores de justicia de Lima, periodo 2015.

La aplicación de criterios en la delimitación del acuerdo asociativo en el tiempo incide en el delito de asociación ilícita en los operadores de justicia de Lima, periodo 2015.

La aplicación de criterios en la correcta aplicación del presupuesto de Permanencia incide en el delito de asociación ilícita en los operadores de justicia de Lima, periodo 2015.

1.7. Objetivos

Objetivo General

Determinar si el presupuesto de permanencia se aplica en el delito de asociación ilícita en los operadores de justicia de Lima, periodo 2015.

Objetivos Específicos

Determinar y describir si la delimitación de presupuesto de permanencia influye en el delito de asociación ilícita de los operadores de justicia de Lima, periodo 2015.

Determinar y describir si la delimitación del acuerdo asociativo en el tiempo influye en el delito de asociación ilícita de los operadores de justicia de Lima, periodo 2015.

Determinar y describir si es correcta la aplicación del presupuesto de Permanencia y ello influye en el delito de asociación ilícita de los operadores de justicia de Lima, periodo 2015.

1.8. Supuestos Jurídico

Supuesto jurídico principal

La configuración o delimitación del delito de Asociación ilícita se ha realizado de forma general, lo que puede generar demasiadas suspicacias al momento de su aplicación, lo que finalmente vulneraría el principio de legalidad cuando sea aplicado con diversos métodos de interpretación; por lo que es necesario profundizar y delimitar en sus elementos y propagar el conocimiento de este delito

para que sea mejor conocido y así se puede aplicar de forma más precisa y efectiva.

Supuestos jurídicos secundarios

La delimitación del presupuesto de permanencia aun no es del todo claro y preciso ya que mucho se utiliza el fundamento repetitivo sin realmente saber a profundidad en lo que consiste. La delimitación clara, precisa y a profundidad del presupuesto de permanencia sería muy contribuyente a la aplicación del tipo penal y así poder hacer más efectiva las sanciones por hechos ilícitos cometidos, así como brindar mejor seguridad a la sociedad.

II. METODOLOGÍA

2.1. Diseño de la investigación

Diseño

Hernández, Fernández & Baptista (2014) concluyeron que “una vez que se precisó el planteamiento del problema, se definió el alcance inicial de la investigación y se formularon las hipótesis (o no se establecieron debido a la naturaleza del estudio), el investigador debe visualizar la manera práctica y concreta de contestar las preguntas de investigación”. Además, se deben cumplir con los objetivos fijados, esto implica “seleccionar o desarrollar uno o más diseños de investigación y aplicarlos al contexto particular de su estudio” (p.128).

Tipo de estudio

Según Sánchez & Reyes (2015) es denominada también “constructiva o utilitaria; ya que, la investigación aplicada busca la aplicación del conocimiento generado por la investigación pura, es decir busca su utilidad”. El objetivo es investigar “las formas, maneras, caminos para que el conocimiento pueda mejorar, cambiar, modificar, construir o corregir una determinada situación en el campo de estudio” (p.15).

Enfoque

La investigación es cualitativa, por ello, Hernández, Fernández, & Baptista (2014), concluyeron que el “enfoque cualitativo utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación” (p.7).

Alcance de la investigación

Por el Hernández, Fernández & Baptista (2014), indican que “surge necesariamente la pregunta: ¿de qué depende que nuestro estudio se inicie como exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo? La respuesta no es sencilla, pero diremos que depende fundamentalmente de dos factores: el estado del conocimiento sobre el problema de investigación, mostrado por la revisión de la literatura, así como la perspectiva que se pretenda dar al estudio. Pero antes de ahondar en esta respuesta, es necesario hablar de cada uno de los alcances de la investigación” (p.90).



Figura 1. Alcances de la investigación. Tomada de Hernández, Fernández & Baptista (2014)

Características de Sujetos

La caracterización de sujetos consiste básicamente en la descripción que se realiza a los participantes de la investigación.

Tabla 1. *Categorización de sujetos*

	SUJETO	PROFESIÓN	PERFIL PROFESIONAL	CARGO ACTUAL	AÑOS EXPER.
1	León Castro, Rosana	Abogada	Especialista	Secretaria Judicial	3 años
2	Cuya, Rossmary	Abogada	Especialista	Abogada NCPP	5 años
3	Díaz Reategui, Lourdes Soledad	Abogada	Especialista	Secretaria Judicial	5 años
4	Navarro Zurita, Luis	Abogado	Especialista	Coordinador NCPP	5 años
5	Rosedio Flores, Kevin Enrique	Abogado	Especialista	Superior Poder Judicial CCSJ Lima Norte	5 años
6	Ayala Ortega, Lady Diana	Abogada	Especialista	Asistente Función Fiscal Procuraduría del orden publico	5 años
7	Falcón Chávez, Francisco	Abogado	Especialista	Asistente Función Fiscal Procuraduría de orden publico	5 años
8	Neyra Castro, Alvaro	Abogado	Especialista	Asistente de Función Fiscal Procuraduría de orden publico	5 años
9	Gonzales Torres, Patricia	Abogada	Especialista	Asistente en Función Fiscal	5 años
10	Damian San Andres, Katherine	Abogada	Especialista	Asistente Función Fiscal	3 años
11	Alvarado Roca, Tanil	Abogada	Especialista	Asistente en Función	3 años

	Keila			Fiscal Ministerio Publico	
12	Alarcón, Milagros	Abogada	Especialista	Asistente en Función Fiscal Procuraduría de Orden Publico	3 años
13	Tarsi Payano, Madai	Abogada	Especialista	Asistente en Función Fiscal Procuraduría de Orden Publico	3 años

Fuente: Elaboración Propia

2.2. Población y Muestra

2.2.1. Población

La población del presente trabajo consta de estudiosos del Derecho del Poder Judicial, Ministerio Público y Procuraduría Pública Especializada en delitos contra el Orden Público del distrito de Lima. y de allí extraeré como muestra estudiada a tres funcionarios del Ministerio Público, cinco funcionarios del Poder Judicial y cinco abogados de la Procuraduría Pública Especializada en delitos contra el Orden Público ya que esta Procuraduría defiende al Estado contra los delitos de Asociación Ilícita además de otros ilícitos penales.

2.2.2. Muestra

La muestra en total es 13 del presente trabajo consta de estudiosos del Derecho del Poder Judicial, Ministerio Público y Procuraduría Pública Especializada en delitos contra el Orden Público del distrito de Lima. y de allí extraeré como muestra estudiada a tres funcionarios del Ministerio Público, cinco funcionarios del Poder

Judicial y cinco abogados de la Procuraduría Pública Especializada en delitos contra el Orden Público ya que esta Procuraduría defiende al Estado contra los delitos de Asociación Ilícita además de otros ilícitos penales.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Con respecto a las técnicas de investigación, se ha aplicado la encuesta, caracterizada por su amplia utilidad en la investigación social por excelencia, debido a su utilidad, versatilidad, sencillez y objetividad de los datos que se obtiene mediante el cuestionario como instrumento de investigación. También se utilizaron las entrevistas.

Técnicas

Con respecto a las técnicas de investigación, se ha aplicado la encuesta, caracterizada por su amplia utilidad en la investigación social por excelencia, debido a su utilidad, versatilidad, sencillez y objetividad de los datos que se obtiene mediante el cuestionario como instrumento de investigación.

Instrumentos

El cuestionario viene a ser un instrumento, una herramienta para recolectar datos cuyo fin será utilizarlo en la investigación. Para ello el investigador tomó en cuenta que la investigación es de tipo cuantitativa, ello fue necesario para conocer la opinión de una cantidad de personas. El modelo de cuestionario es de tipo cerrado y se elaboró en función al problema planteado, la hipótesis, variables independientes y variables dependientes e indicadores correspondientes. También se utilizará la guía de entrevista.

2.4. Métodos de análisis de datos

El presente proyecto de investigación cuenta con información destacada de diversos autores con el propósito de generar un aporte a los diferentes temas abordados en la duración de la investigación, con el objetivo de poder generar de manera certera una solución óptima. De esa manera que en el presente marco teórico se aborda de manera alienada los diferentes temas que son importantes definir y tener claro al desarrollar el presente proyecto. Ya que coadyuvara a un mejor entendimiento de conceptos allegados al mismo.

En base al problema encontrado y al que se busca darle una certera solución se ve conveniente tener en cuenta dos categorías principales, siendo las mismas la de: violencia familiar y las medidas de protección; las cuales contienen conforme al marco teórico subcategorías para un mejor procesamiento de la información.

A su vez se ha ordenado de manera sistemática los diferentes puntos a tratar con el fin de un mejor entendimiento del tema, ordenándolos a través de niveles tanto a las categorías como a las subcategorías. Por ultimo las conclusiones que se arribarán serán en base a los resultados obtenidos de los instrumentos aplicados a la muestra, es decir las entrevistas a diversos especialistas de tal manera que uno de nuestros supuestos jurídicos será el que concuerde con dichos resultados obtenidos.

2.5. Tratamiento de la información: Categorización

Según Silva (2013, p.22) son los marcos de referencia para poder organizar los resultados obtenidos mediante el análisis de casos, análisis entrevistas y encuestas,

datos estadísticos, los mismos que se encontraron acordes a los objetivos planteados.

Tabla 2. *Categorización de tratamiento de la información*

UNIDAD DE ANÁLISIS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CATEGORÍAS
<p>Presupuesto de Permanencia</p>	<p>Según Peña (2010, p.448) con respecto a la asociación delictiva (previsto por ejemplo en el art. 257-A inc. 1 del CP), el mismo lo define a partir de la diferencia con la asociación ilícita del art. 317 CP, “para que un individuo esté incurso en la figura delictiva de Asociación Ilícita, se requiere que dicha organización criminal no solo cuente con una pluralidad de miembros, que tenga permanencia significativa en el tiempo, división de funciones y/o tareas, órganos jerarquizados, sino también que desde su interior se perpetren una «pluralidad de delitos»; es decir, si la Asociación delictiva, de la cual forma parte el agente, se dedica a cometer varios hechos punibles, optaremos por la tipificación prevista en el artículo 317.</p>	<p>Delimitación del Presupuesto de Permanencia.</p> <p>Delimitación del acuerdo asociativo en el tiempo.</p> <p>Aplicación del Presupuesto de Permanencia.</p>
	<p>Según Falla (2013), la asociación ilícita en Perú en el artículo 317 del CP (modificado por Ley N°30077), la asociación ilícita se consume cuando dos o más personas, de</p>	<p>Bien jurídico protegido</p>

<p style="text-align: center;">Delito de Asociación Ilícita</p>	<p>manera organizada y permanente se agrupan en base a una estructura jerárquica y una división funcional de roles con la finalidad de perpetrar delitos, adquiriendo relevancia jurídico-penal el hecho de formar la organización, sin materializar los planes delictivos, por lo que este ilícito presenta una estructura típica autónoma e independiente del delito o de los delitos que a través de ella se cometan.</p>	<p>Análisis del tipo penal de Asociación Ilícita</p> <p>Presupuestos de la Asociación Ilícita y su aplicación.</p> <p>Tipicidad del delito de asociación ilícita</p>
--	--	--

Fuente: Elaboración Propia

2.6. Aspectos Éticos

El presente estudio se enfocará en respetar la veracidad de los resultados obtenidos, al desarrollar las variables de cultura organizacional y desempeño laboral, para ello tendrá respeto en los valores impuestos en la institución, respetando la ética en sus distintas diversidades: política, jurídica, identidad, privacidad y otros.

III. RESULTADOS

3.1. Descripción de resultados de la Técnica: Entrevista

ENTREVISTA DE PROCURADURIA

A continuación, en la Guía de entrevista, se ha considerado necesario incorporar los problemas de investigación en forma de preguntas, con la finalidad de determinar la relación existente entre el problema, los objetivos y las interrogantes que se va a plantear en la entrevista. Por lo que, de los resultados obtenidos de las entrevistas respecto del Objetivo General, el mismo que responde a Determinar si el Presupuesto de Permanencia influye en el delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015, son las siguientes:

PREGUNTA N°1: Conforme a la normativa nacional ¿Cómo conceptualiza el decreto Legislativo N° 635 del CP en su artículo 317° al Delito de Asociación Ilícita?

En primer lugar, Falcon (2015), Neyra (2015), Ayala (2015), Tarsi (2015) y Alarcon (2015) sostienen que es la integración o unión de miembros para la obtención de un beneficio económico o no, y esta deberá ser formada por más de 2 personas.

PREGUNTA N°2: ¿Considera correcto aplicar el art 317 a personas que estén vinculados a la organización o hayan ejecutado un delito por encargo de la organización?

En primer lugar, Falcon (2015), Ayala (2015), Tarsi (2015) y Alarcon (2015) sostienen que si la participación es solo por una única vez y por encargo deberá ser sancionado de acuerdo al grado que tuvo y del agravio cometido. Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Neyra (2015) menciono que “se debe considerar

como miembro participante a todo aquel que haya realizado actos ilícitos a favor de la organización y en contra de otros individuos causándoles un daño”.

PREGUNTA N°3: ¿Conoce usted cual es la pena privativa de libertad en el delito de Asociación Ilícita?

En primer lugar, Falcon (2015), Neyra (2015), Ayala (2015), Tarsi (2015) y Alarcon (2015) sostienen que la sanción que se hacen acreedores a los individuos que realizan actos ilícitos varían de acuerdo al tipo de delito cometido por eso se deberá poner especial atención al agravio cometido.

PREGUNTA N°4: ¿Conoce usted de un caso de delito de Asociación Ilícita que haya quedado impune?

En primer lugar, Falcon (2015), Neyra (2015), Ayala (2015), Tarsi (2015) y Alarcon (2015) sostienen que hoy en día no se tiene conocimiento de que se haya actuado con impunidad en algún caso.

PREGUNTA N°5: Considera usted que el núcleo de tipicidad del delito de asociación ilícita es, ¿el solo hecho de formar parte de una Asociación Ilícita sin que sus miembros se vean o no involucrados en la comisión de actos delictivos?
¿Por qué?

En primer lugar, Neyra (2015), Ayala (2015), Tarsi (2015) y Alarcon (2015) que en el supuesto caso de colaboración involuntaria no se debe sancionar ya que se estaría juzgando a una persona inocente de un delito que no cometió, aunque haya participado. Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Falcon (2015) mencionó que “el solo hecho de formar parte de la asociación ya son considerados

como delincuentes será en el transcurso de investigación cuando se determina si estos tenían conocimiento de su participación en el acto ilícito”.

PREGUNTA N°6: De acuerdo al art. 317 del código penal, queda claro que el tipo legal sanciona el solo hecho de formar parte de agrupación de sus notas esenciales, que le otorgan una sustantividad propia de relativa organización, permanencia o estabilidad y número mínimo de personas.

En primer lugar, Falcon (2015), Neyra (2015), Tarsi (2015) y Alarcon (2015) sostienen que se sancionara de acuerdo a las características propias del mismo delito tomando como base lo establecido en la propia ley y sus jurisprudencias. Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Ayala (2015) menciono que “tomando en cuenta al planteamiento si, ya que esto es la base fundamental para partir y comenzar a sancionar una actividad ilícita realizado por la agrupación”.

PREGUNTA N°7: ¿Sabe cuáles son los elementos o presupuestos de configuración del delito de Asociación Ilícita? Mencione.

En primer lugar, Falcon (2015), Neyra (2015), Ayala (2015), Tarsi (2015) y Alarcon (2015) sostienen que son tres los elementos que componen la figura básica: (i) La acción de formar parte de una asociación criminal, (ii) Un número mínimo de autores y el (iii) Fin delictivo.

PREGUNTA N°8: Considera correcto afirmar que de acuerdo a los plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 para considerarse como organización criminal es requisito necesario cumplir con los tres elementos (estructura organizacional, permanencia en el tiempo, objeto delictivo).

En primer lugar, Falcon (2015), Neyra (2015), Ayala (2015), Tarsi (2015) y Alarcon (2015) sostienen que se debe considerar como requisito ya que así es señalado y tomado como fundamento legal con relación a este concepto.

PREGUNTA N°9: ¿Cuáles son los elementos característicos de una “organización criminal”?

Así, Falcon (2015), Neyra (2015), Ayala (2015), Tarsi (2015) y Alarcon (2015) sostiene lo siguiente:

- (a) Estructura de organización bien definida
- (b) Categorías de niveles definidas
- (c) Correspondencia y vinculación con sociedades internacionales
- (d) Coordinación entre los miembros

PREGUNTA N°10: Considera que la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral).

En primer lugar, Falcon (2015), Tarsi (2015) y Alarcon (2015) sostienen que para poder sancionar un delito es necesario allegarse de todos los elementos legales para que el delito no quede impune y le sea impuesta la sanción correspondiente y de acuerdo a la gravedad del mismo delito. Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Ayala (2015) menciono que “es importante tomar y considerar todos los aspectos que rodean al mismo delito, sus características, sus objetivos, a fin de tener una opinión solidad acerca del tipo de delito y con base a este realizar la aplicación legal correspondiente”.

Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Neyra (2015) menciono que “la debida evaluación y estudio del delito será esencial para la aplicación y determinación del tipo de delito”.

PREGUNTA N°11: ¿Considera usted que la actividad de consistencia o permanencia ha de ser duradero y no puramente transitorio?

En primer lugar, Tarsi (2015), Ayala (2015), Neyra (2015), Alarcon (2015) y Falcon (2015) sostienen que se debe analizar adecuadamente el acto delictivo y poder determinar el tipo de permanecía aplicable.

PREGUNTA N°12: ¿Qué factor y/o elemento deviene en trascendental en una “organización”?

En primer lugar, Falcon (2015), Neyra (2015), Tarsi (2015) y Alarcon (2015) sostiene que un factor importante es la misma constitución de la asociación y el objetivo con el que fue creado. Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Ayala (2015) menciono que “la formación de una asociación y cumpliendo con el supuesto de número de integrantes es trascendental ya que para que exista delito debe existir esa asociación”.

PREGUNTA N°13: ¿Considera que se debe presentar una propuesta de reforma al art. 317 del código penal, para tener claridad del término permanencia?

En primer lugar, Tarsi (2015), Ayala (2015), Neyra (2015), Alarcon (2015) y Falcon (2015) sostiene que ante las exigencias de las organizaciones criminales es necesario tener en cuenta modificaciones que estén de acuerdo a esas exigencias.

PREGUNTA N°14: Cree usted que, ¿la permanencia está supeditada a la voluntad del agente de pertenecer a una Asociación Ilícita? Explique.

En primer lugar, Tarsi (2015), Alarcon (2015) y Falcon (2015) sostiene que no necesariamente se puede pertenecer a una asociación ilícita sin tener conocimiento de que sus fines son el de obtener un beneficio en contra de otros. Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Neyra (2015) menciono que “la permanencia se dará cuando existan integrantes que continúen con el acto ilícito y terminará cuando esta sea disuelta”. Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Ayala (2015) que “cuando un individuo perteneces a una asociación se entenderá que esta por voluntad propia será en el transcurso de la investigación determinar si es correcto o no”.

ENTREVISTA MINISTERIO PÚBLICO

A continuación, en la Guía de entrevista, se ha considerado necesario incorporar los problemas de investigación en forma de preguntas, con la finalidad de determinar la relación existente entre el problema, los objetivos y las interrogantes que se va a plantear en la entrevista. Por lo que, de los resultados obtenidos de las entrevistas respecto del Objetivo General, el mismo que responde a Determinar si el Presupuesto de Permanencia influye en el delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015, son los siguientes:

PREGUNTA N°1: Conforme a la normativa nacional ¿Cómo conceptualiza El decreto Legislativo N° 635 del CP en su artículo 317° al Delito de Asociación Ilícita?

En primer lugar, Alvarado,(2015) y Gonzales (2015) sostienen el que forma parte de una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido por el sólo hecho de ser miembro de la misma, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años, y de acuerdo a las modificaciones que se ha realizado penalmente. Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Damian (2015) menciono:

De acuerdo con el propio artículo señala que “El que promueva, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido, que de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días – multa, e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1), 2), 4) y 8).

La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días – multa, e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1), 2), 4) y 8) en los siguientes supuestos:

- Cuando el agente tuviese la condición de líder, jefe, financista o dirigente de la organización criminal.
- Cuando producto del accionar delictivo de la organización criminal, cualquiera de sus miembros causa la muerte de una persona o le causa lesiones graves a su integridad física o mental.”

PREGUNTA N°2: ¿Considera correcto aplicar el art 317 a personas que estén vinculados a la organización o hayan ejecutado un delito por encargo de la organización?

En primer lugar, Alvarado (2015), Gonzales (2015) y Damian (2015) sostienen que se debe considerar que toda participación debe ser sancionada de acuerdo a las leyes penales vigentes.

PREGUNTA N°3: ¿Conoce usted cual es la pena privativa de libertad en el delito de Asociación Ilícita?

Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Alvarado (2015) menciono que “de acuerdo con el artículo 317 esta sería del código penal será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1, 2 y 4”. Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Gonzales (2015) menciono:

La pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de seis años y cuando la organización esté destinada a cometer los delitos previstos en los artículos 152 al 153-A, 200, 273 al 279-D, 296 al 298, 315, 317, 318-A, 319, 325 al 333; 346 al 350 o la Ley N° 27765 (Ley Penal contra el Lavado de Activos), la pena será no menor de ocho ni mayor de quince años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4, imponiéndose además, de ser el caso, las consecuencias accesorias del artículo 105 numerales 2) y 4), debiéndose dictar las medidas cautelares que correspondan para garantizar dicho fin.

Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Damian (2015), menciono que “de acuerdo con el artículo 317 del código penal peruano la pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días – multa, e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1), 2), 4) y 8)”.

Así, la pena será no menor de quince ni mayor de veinte años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días – multa, e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1), 2), 4) y 8) en los siguientes supuestos:

- Cuando el agente tuviese la condición de líder, jefe, financista o dirigente de la organización criminal.
- Cuando producto del accionar delictivo de la organización criminal, cualquiera de sus miembros causa la muerte de una persona o le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

PREGUNTA N°4: ¿Conoce usted de un caso de delito de Asociación Ilícita que haya quedado impune?

En primer lugar, Alvarado, (2015) y Damian, (2015) sostienen que actualmente y como en todos los países se está haciendo frente a las asociaciones y organizaciones que comercian con drogas, sin embargo, no se puede decir o aseverar que quedan o han quedado impunes. Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Gonzales, (2015) menciono que “en este orden de idea no es de causar extrañeza respecto a la existencia de las organizaciones criminales que nacen y crecen dentro de espacios aparentemente lícitos, porque toda organización que cometa actos delictivos siempre busca operar en el tiempo reduciendo la posibilidad de advertir su existencia, caso concreto el caso SODALICIO”.

PREGUNTA N°5: Considera usted que el núcleo de tipicidad del delito de asociación ilícita es, ¿el solo hecho de formar parte de una Asociación Ilícita sin que sus miembros se vean o no involucrados en la comisión de actos delictivos? ¿Por qué?

En primer lugar, Alvarado (2015), Damian (2015) y Gonzales (2015) sostienen que según el artículo 317, que “todo aquel que forma parte de una organización de dos o más personas destinadas a cometer delitos será reprimido, por el solo hecho de ser miembro de la misma”.

PREGUNTA N°6: De acuerdo al art. 317 del código penal, queda claro que el tipo legal sanciona el solo hecho de formar parte de agrupación de sus notas esenciales, que le otorgan una sustantividad propia de relativa organización, permanencia o estabilidad y número mínimo de personas.

En primer lugar, Alvarado (2015), Damian (2015) y Gonzales (2015) sostienen que es importante mencionar que ahora este artículo ya hace referencia a una organización criminal y no a una asociación ilícita.

PREGUNTA N°7: ¿Sabe cuáles son los elementos o presupuestos de configuración del delito de Asociación Ilícita? Mencione.

En primer lugar, Alvarado (2015), Damian (2015) y Gonzales (2015) sostienen que son tres los elementos que componen la figura básica: (i) La acción de formar parte de una asociación criminal, (ii) Un número mínimo de autores y el (iii) Fin delictivo.

PREGUNTA N°8: Considera correcto afirmar que de acuerdo a los plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 para considerarse como organización criminal es requisito necesario cumplir con los 3 elementos (estructura organizacional, permanencia en el tiempo, objeto delictivo).

En primer lugar, Alvarado (2015), Damian (2015) y Gonzales (2015) sostienen con relación a lo que se establece en los acuerdos se debe tomar como base para partir y sustentar de forma clara y factible la sanción que deberá imponer de acuerdo al crimen realizado.

PREGUNTA N°9: ¿Cuáles son los elementos característicos de una “organización criminal”?

En primer lugar, Alvarado (2015), Damian (2015) y Gonzales (2015) sostienen lo siguiente:

- a) Estructura
- b) Más de tres miembros
- c) Existencia de funciones
- d) Coordinación

PREGUNTA N°10: Considera que la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral).

En primer lugar, Damian (2015) y Gonzales (2015) sostiene que debería o se debe considerar de acuerdo a las características del mismo delito y no encajonarlo específicamente.

Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Alvarado (2015) menciono que “tomando como base los acuerdos plenarios y la Convención se notan ciertas similitudes referidas a la cantidad de personas, la duración en el tiempo y la organización del grupo, por consiguiente, se da la adecuación del ordenamiento peruano a la normativa internacional a la que previamente se había comprometido seguir.

PREGUNTA N°11: ¿Considera usted que la actividad de consistencia o permanencia ha de ser duradero y no puramente transitorio?

En primer lugar, Alvarado (2015), Damian (2015) y Gonzales (2015) sostienen que debe ser de acuerdo a las características específica del delito ocurrido.

PREGUNTA N°12: ¿Qué factor y/o elemento deviene en trascendental en una “organización”?

En primer lugar, Alvarado (2015) y Damian (2015) sostienen que es el objetivo para lo cual se ha formado dicha organización. Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Gonzales (2015) que “muchos son los factores que son trascendentales que son o sirven para identificar una organización delictiva”.

PREGUNTA N°13: ¿Considera que se debe presentar una propuesta de reforma al art 317 del código penal, para tener claridad del término permanencia?

Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Alvarado (2015) menciono que “no una reforma como tal, ya que para eso se han realizado plenarios y se ha estudiado la convención de Palermo, sin embargo, esta deberá o debería ser modificada conforme va evolucionando la criminalidad”.

Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Gonzales (2015) menciono que “actualmente se encuentra reformado sin embargo se debe estar atento a la manera de actuar de la delincuencia, para no quedar obsoletos y que pueda quedar sin castigo algún acto ilícito”.

Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Damian (2015) menciono que “se debe considerar una reforma que sea más clara, más justa en cuanto a sus alcances punitivos, es decir, las condenas mayores y lograr una claridad en cuanto a la aplicación de los delitos a considerarse, delimitar y deslinde de participación”.

PREGUNTA N°14: Cree usted que, ¿la permanencia está supeditada a la voluntad del agente de pertenecer a una Asociación Ilícita? Explique.

En primer lugar, Damian (2015) y Gonzales (2015) sostienen que la asociación ilícita existe siempre y cuando sea integrada por dos o más miembros, y estos asociados de manera voluntaria, mientras la sociedad de estas personas se deberá entender que es de manera voluntaria.

Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Alvarado (2015) menciono que “la unión de personas que se asociación y organizan para cometer actos ilícitos es de manera voluntaria por consiguiente se puede considerar que si está supeditada”

ENTREVISTA PODER JUDICIAL

A continuación, en la Guía de entrevista, se ha considerado necesario incorporar los problemas de investigación en forma de preguntas, con la finalidad de determinar la relación existente entre el problema, los objetivos y las interrogantes que se va a plantear en la entrevista. Por lo que, de los resultados obtenidos de las entrevistas respecto del Objetivo General, el mismo que responde a Determinar si el

Presupuesto de Permanencia influye en el delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015, son las siguientes:

PREGUNTA N°1: Conforme a la normativa nacional ¿Cómo conceptualiza El decreto Legislativo N° 635 del CP en su artículo 317° al Delito de Asociación Ilícita?

En primer lugar, Diaz (2015), Navarro (2015), Rosedio (2015) y Cuya (2015) sostienen que es la agrupación de dos o más individuos con la finalidad de cometer actos ilícitos en perjuicio de otras. Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Leon (2015) menciono que “cualquier persona que esté involucrada de manera ilícita y que forme parte de una asociación para cometer actos en contra o perjuicio de la sociedad deberá sufrir de acuerdo a la gravedad del acto cometido, la condena estipulada en los artículos que le aplicaran.

PREGUNTA N°2: ¿Considera correcto aplicar el art 317 a personas que estén vinculados a la organización o hayan ejecutado un delito por encargo de la organización?

En primer lugar, Diaz (2015), Navarro (2015), Rosedio (2015) y Cuya (2015) sostienen que las personas que de manera indirecta hayan participado deberán tener la misma sanción como los que de manera directa constituyen la organización criminal. Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Leon (2015) menciono que “desde mi punto de vista, todo aquel que de manera directa o indirecta haya participado en acto ilícito deberá ser castigado conforme a las leyes vigentes, ya que, aunque no pertenezca directamente a la asociación, participo para perjuicio de quien esta actividad Ilícita se ejerció”.

PREGUNTA N°3: ¿Conoce usted cual es la pena privativa de libertad en el delito de Asociación Ilícita?

En primer lugar, Diaz (2015), Navarro (2015), Leon (2015), Rosedio (2015) y Cuya (2015) sostienen que de conformidad con lo estipulado en los artículos correspondientes vigentes se aplicaría la sanción correspondiente.

PREGUNTA N°4: ¿Conoce usted de un caso de delito de Asociación Ilícita que haya quedado impune?

En primer lugar, Leon (2015), Rosedio (2015) y Cuya (2015) sostienen que hay muchos casos anteriores que han quedado impunes por malas direcciones o artilugios judiciales, pero actualmente no se conoce de alguno que haya quedado impune.

Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Diaz (2015) menciono que “se conoce muchos casos que se han resuelto de manera eficiente pero muchos casos se les ha dado una sentencia que a la luz pública ha quedado impune no por que no haya sido sancionado, sino por la sentencia que se dio fue considerada como “injusta”.

Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Navarro (2015) menciono que “cuando aún no estaba bien tipificada como ahora esta, quedaron impunes o bien no recibieron las sanciones que merecían”.

PREGUNTA N°5: Considera usted que el núcleo de tipicidad del delito de asociación ilícita es, ¿el solo hecho de formar parte de una Asociación Ilícita sin que sus miembros se vean o no involucrados en la comisión de actos delictivos? ¿Por qué?

En primer lugar, Navarro (2015), Leon (2015), Rosedio (2015) y Cuya (2015) sostienen que el involucramiento de los miembros se deberá esclarecer en el transcurso de la investigación ya que puede haber personas que fueron involucradas sin saber que participaban en actos ilícitos.

Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Diaz (2015) menciono que “no se debe considerar como núcleo a cada uno de sus integrantes e investigar la participación de cada uno tuvo, así como la existencia de integrantes que hayan participado de manera indirecta y determinar el grado de participación y de esta manera deslindar responsabilidades y evitar que personas inocentes sean sancionadas por participar de manera involuntaria y sin pleno conocimiento”.

PREGUNTA N°6: De acuerdo al art 317 del código penal, queda claro que el tipo legal sanciona el solo hecho de formar parte de agrupación de sus notas esenciales, que le otorgan una sustantividad propia de relativa organización, permanencia o estabilidad y número mínimo de personas.

En primer lugar, Leon (2015), Diaz (2015), Rosedio (2015) y Cuya (2015) sostienen que por el simple hecho de caer en el supuesto de este artículo queda sustentado y claro el ilícito. Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Navarro (2015) menciono que “si solo se considera el artículo 317 para sancionar puede ser que este sea claro, sin embargo, existen plenarios que dan un marco legal amplio y que dan bases para sustentar un mejor panorama para poder dictar una sentencia”.

PREGUNTA N°7: ¿Sabe cuáles son los elementos o presupuestos de configuración del delito de Asociación Ilícita? Mencione

En primer lugar, Leon (2015), Navarro (2015), Diaz (2015), Rosedio (2015) y Cuya (2015) sostiene que son tres los elementos que componen la figura básica: (i) La acción de formar parte de una asociación criminal, (ii) Un número mínimo de autores y el (iii) Fin delictivo.

PREGUNTA N°8: Considera correcto afirmar que de acuerdo a los plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 para considerarse como organización criminal es requisito necesario cumplir con los 3 elementos (estructura organizacional, permanencia en el tiempo, objeto delictivo).

En primer lugar, Rosedio (2015), Cuya, (2015) y Diaz (2015) sostienen que los acuerdos plenarios sirven para obtener base sustentable y que la ley pueda ser aplicada de manera justa. Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Navarro (2015) menciono que “se debe tomar todo en conjunto y allegarse de leyes internacionales para sustentar de forma clara y factible la sanción que deberá imponer de acuerdo al crimen realizado”. Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Leon (2015) menciono:

De acuerdo a lo que se menciona en esos acuerdos plenarios se puede opinar que pretender abordar el tipo legal de asociación ilícita para delinquir en función de los actos delictivos perpetrados, y no de la propia pertenencia a la misma. No se está ante un supuesto de codelinquencia en la comisión de los delitos posteriores, sino de una organización instituida con fines delictivos que presenta una cierta inconcreción sobre los hechos punibles a ejecutar y por otro lado se menciona que redefine que este concepto de permanencia y se hace alusión al artículo 317 del código penal.

PREGUNTA N°9: ¿Cuáles son los elementos característicos de una “organización criminal”?

En primer lugar, Rosedio (2015), Navarro (2015), Leon (2015), Cuya (2015) y Diaz (2015) sostienen lo siguiente:

- a) Tiene una buena organización.
- b) Cuenta con participación nacional y/o internacional.
- c) Vinculación con el mundo empresarial licito.
- d) Cuenta con estructura organizado.
- e) Tiene una permanencia definida.

PREGUNTA N°10: Considera que la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral).

En primer lugar, Rosedio (2015), Cuya (2015) y Diaz (2015) sostienen que debe considerarse y sancionarse de acuerdo a la gravedad del delito cometido. Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Navarro (2015) menciono que “es importante la conversión de Palermo en la aplicación de la ley, pero como se mencionó anterior mente se deben tomar en cuenta todas las herramientas legales con la finalidad obtener un criterio legal eficiente y veraz que sancione de manera correcta el delito cometido”. Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Leon (2015) menciono:

La permanencia en el tiempo debe ser de acuerdo a tipo de delito cometido, de acuerdo a la convención de Palermo dice que un grupo organizado que existe durante cierto tiempo y que actué de manera concertada con el

propósito de cometer uno o varios crímenes graves como mínimo de castigo de 4 años de pena privativa de libertad para obtener beneficio económico debe de estudiarse correctamente el caso a sancionar, ya que el delito permanente se considera aquel que realiza sin interrupción en el tiempo.

PREGUNTA N°11: ¿Considera usted que la actividad de consistencia o permanencia ha de ser duradero y no puramente transitorio?

En primer lugar, Rosedio (2015), Navarro (2015), Leon (2015), Cuya (2015) y Diaz (2015) sostienen que para poder determinar el tipo de permanencia se deberá tener especial cuidado y determinar cuál es la aplicable, y de acuerdo al tipo de hecho Y/o actividad ilícita cometida.

PREGUNTA N°12: ¿Qué factor y/o elemento deviene en trascendental en una “organización”?

En primer lugar, Rosedio (2015), Navarro (2015), Cuya (2015) y Diaz (2015) sostiene que deben considerarse los elementos básicos y generales y determinar de manera particular el tipo de acto criminal cometido para ser sancionado.

Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Leon (2015) menciono que “la finalidad delictiva para lo que fue creada esa organización, sin importar que, aunque haya sido creada con fines ilícitos, si algunos de sus miembros en el transcurso del tiempo desviaron el objetivo principal y decidieron obtener beneficios adicionales realizando actos o actividades ilícitas”.

PREGUNTA N°13: ¿Considera que se debe presentar una propuesta de reforma al art 317 del código penal, para tener claridad del término permanencia?

En primer lugar, Navarro (2015), Diaz (2015) y Leon (2015) sostiene que se debe presentar una reforma de acuerdo a las normas internacionales respecto al tema para poder lograr una uniformidad con los requerimientos globales respecto al tema y definir claramente y no queden ambigüedades respecto a si es permanente o temporal.

Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Rosedio (2015) menciono que “se puede y se habla mucho este concepto de permanencia, pero esta deberá ser entendida de acuerdo al tipo de delito consumado”.

Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Cuya (2015) menciono que “la evolución de la criminalidad en organizaciones criminales pide que las reformas sean revisadas contantemente a fin de poder aplicar la ley de manera eficiente”.

PREGUNTA N°14: Cree usted que, ¿la permanencia está supeditada a la voluntad del agente de pertenecer a una Asociación Ilícita? Explique.

En primer lugar, Navarro (2015), Cuya (2015), Diaz (2015) y Rosedio (2015) sostiene que no necesariamente ya que la participación puede ser de manera involuntaria o de manera coercitiva. Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Leon (2015) menciono que “cada persona tiene la elección de pertenecer o no a una asociación ilícita, sabe los castigos a los que se puede ser acreedor por participar directa o indirectamente, ya que con el simple hecho de pertenecer se tendría que hacerse acreedor a una sanción penal”.

IV. DISCUSIÓN

Discusión:

Con respecto a la Pregunta 1, se puede discernir que los entrevistados concuerdan básicamente en que es una Asociación Ilícita de más de dos personas que se reúnen para cometer actos ilícitos.

Con respecto a la Pregunta 2, la mayoría de los entrevistados coinciden básicamente en que los elementos o presupuestos de configuración del delito de Asociación Ilícita son: Jerárquicos, tiene funciones o roles definidos, al acto en si tiene una permanencia, los agentes se reúnen para cometer actos ilícitos, tienen un número de personas, el cual no es limitativo, existen jerarquías, etc.

Con respecto a la Pregunta 3, prácticamente los entrevistados coinciden, en su mayoría que el núcleo de tipicidad del delito de asociación ilícita es el hecho de formar parte de una Asociación Ilícita, aunque las participaciones de los miembros se vean o no involucrados directamente en la comisión de actos delictivos.

Con respecto a la Pregunta 4, se puede ver que la respuesta esta diversificada, la cual podría decirse que por ser un tema relativamente nuevo se desconoce el tipo penal a que pertenece, aunque en algunas entrevistas cuando se menciona que de tipo penal o mera actividad los entrevistados coincidieron en esa opinión de manera definitiva.

Con respecto a la Pregunta 5, la respuesta de los entrevistados en su mayoría menciona al menos una de las fuentes jurídica que hace mención al presupuesto de permanencia en el delito de Asociación Ilícita, pero tal como se menciona anteriormente.

Con respecto a la Pregunta 6, se puede observar que los entrevistados en su mayoría conceptualizan al presupuesto de permanencia en el delito de Asociación Ilícita

como una agrupación de más de dos personas que se reúnen para realizar actos ilícitos

Con respecto a la Pregunta 7, los entrevistados en su mayoría coinciden que es voluntad de la misma persona estar en una asociación ilícita se haya realizado el acto delictuoso para el cual se unieron.

Con respecto a la Pregunta 8, aunque la mayoría de los entrevistados considera que el Acuerdo Plenario que menciona como uno de los presupuestos del delito de Asociación Ilícita, a la permanencia, son claros y precisos aun faltaría complementar con jurisprudencias y doctrinas, así como un mayor fortalecimiento en el código penal.

Con respecto a la Pregunta 9, desde un enfoque jurídico, los entrevistados definieron, casi en su totalidad, como la permanencia la permanencia en el delito de Asociación Ilícita para cometer actos ilícitos por mera y propia voluntad.

Con respecto a la Pregunta 10, los entrevistados coinciden, casi en su totalidad, que debe existir necesariamente la delimitación del presupuesto de permanencia en el delito de Asociación Ilícita para que el ordenamiento jurídico contenga e incluya una definición homogénea y pueda darse su aplicación de manera clara y precisa.

V. CONCLUSIÓN

PRIMERO:

En el presente trabajo de investigación se puede concluir que el delito de Asociación ilícita es un delito de peligro por lo que no se castiga la consumación del hecho delictivo sino la el solo hecho de poner en peligro el bien jurídico que se protege.

Por otra parte también se llega a concluir que no existe homogeneidad entre los estudiosos del Derecho a pesar de ser estos quienes deben velar y garantizar los derechos colectivos de la sociedad y garantizar la seguridad ciudadana, ya que no tienen bien claro la delimitación de cada presupuesto de este delito.

SEGUNDO:

Se determinó que el presupuesto de permanencia será un componente a tener en cuenta en la asociación ilícita, según la frecuencia del tiempo en que se les prueba que formaron parte de la respectiva asociación en el respectivo periodo 2015.

TERCERO:

Se ha demostrado que la existencia de acuerdos internos entre dos o más personas dentro de la asociación creada para acciones ilegales, conocidos como “acuerdos asociativos” es un factor determinante dentro de las asociaciones ilícitas que operaron en el periodo 2015.

CUARTO:

La permanencia también conocida como la habitualidad, que se encuentra mostrada como elemento dentro de la asociación ilícita en el periodo 2015.

VI. RECOMENDACIÓN

PRIMERO:

Determinar en qué medida se recomienda que se realice un Pleno en donde especialistas en el tema, delimite de forma clara y explícita, la configuración del delito de Asociación ilícita, y específicamente darle más énfasis e importancia al presupuesto de permanencia para su exhaustiva delimitación y así exista una teoría unificada respecto a ello para su correcta aplicación y garantizar una tutela jurisdiccional efectiva, así como la defensa de los derechos colectivos.

SEGUNDO:

Se recomienda determinar en qué medida el periodo de permanencia, así como la frecuencia que tienen formará parte de un elemento determinante para indicar la existencia de la asociación ilícita.

TERCERO:

Se recomienda determinar en qué medida la cantidad de acuerdos sean verbales como físicos habrán de determinar las asociaciones ilícitas. Durante el periodo 2016.

CUARTO:

Se recomienda observar la habitualidad y en que periodos fueron realizados los ilícitos para probar la asociación ilícita.

VII. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

7.1. Fuentes primarias

- Alarcon, M. (2015). *Entrevista Realizada a la Abogada de la Procuraduria de Orden Publico de Lima.*
- Alvarado Roca, T. (2015). *Entrevista Realizada a la abogada del Mnisterio Publico de Lima Centro.*
- Ayala Ortega, L. D. (2015). *Entrevista Realizada a la Abogada de la Procuraduria de Orden Publico de Lima.*
- Cuya, R. (2015). *Entrevista Realizada a la Abogada del N.C.P.P de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.*
- Damian San Andres, K. (2015). *Entrevista Realizada a la Abogada del Ministerio Publico de Lima Centro.*
- Diaz Reategui, L. S. (2015). *Entrevista Realizada a la Secretaria Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.*
- Falcon Chavez, F. (2015). *Entrevista Realizada a la Abogado de la Procuraduria de Orden Publico de Lima.*
- Leon Castro, R. (2015). *Entrevista Realizada a la Secretaria Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.*
- Gonzales Torres, P. (2015). *Entrevista Realizada a la Asistente en Función Fiscal del Ministerio Publico de Lima Centro.*
- Navarro Zurita, L. (2015). *Entrevista Realizada al Coordinador del N.C.P.P. de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.*
- Neyra Castro, A. (2015). *Entrevista Realizada a la Abogado de la Procuraduria de Orden Publico de Lima.*
- Tarsi Payano, M. (2015). *Entrevista Realizada a la Abogada de la Procuraduria de Orden Publico de Lima.*
- Rosedio Flores, K. E. (2015). *Entrevista Realizada al Secretario Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.*

7.2. Fuentes Secundarias

7.2.1. Técnicas.

Acuerdo Plenario N° 4-2006/CJ-116. (s.f.). *Corte Suprema de Justicia.*
Obtenido de Poder Judicial:
http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_4-06.pdf

- Acuerdo Plenario N° 8-2007/CJ-116. (s.f.). *Corte Suprema de Justicia de la República*. Obtenido de Poder Judicial: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8e750e804bbfc5008ffddf40a5645add/acuerdo_plenario_08-2007_CJ_116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8e750e804bbfc5008ffddf40a5645add
- Casas Ramírez, W. (2016). *La criminalidad organizada: sus diferencias con los conceptos de concierto criminal, banda, coautoría y asociación ilícita en Gaceta Penal y Procesal Penal*. . Lima: Gaceta Jurídica. Obtenido de https://legis.pe/aproximacion-fenomeno-criminalidad-organizada-peru/#_ftn19
- Cornejo, A. (2001). *Asociación ilícita y delitos contra el orden público*. Buenos Aires: Rubinzal- Culzoni Editores.
- Falla Rosado , M. (11 de Noviembre de 2013). *Análisis normas criminalidad organizada Análisis de las Leyes N° 30076 y 30077 Ley contra el crimen organizado*. Obtenido de Minjus: https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/actividades/docs/285_20_an%C3%A1lisis_normas_criminalidad_organizada_dr_falla.pdf
- Fernández Rojas, N. I., & Pavez Contreras, K. J. (2014). *Análisis Jurisprudencial y Doctrinal del Delito de Asociación Ilícita en el Código Penal y en Leyes Especiales*. Tesis Pregrado, Univesidad de Chile, Santiago de Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/135224/An%C3%A1lisis%20jurisprudencial%20y%20doctrinal%20del%20delito%20de%20asociaci%C3%B3n%20il%C3%ADcita%20en%20el%20c%C3%B3digo%20penal%20y%20en%20leyes%20especiales.pdf?sequence=1>
- García, J. (2016). *abogados Martin*. Recuperado el 23 de 11 de 2017, de Despacho de abogados penalistas en Madrid: <https://abogadomartin.es/asociacion-ilicita/>

- Gómez Segura, O. (2015). *Reforma al tipo penal de la Asociación Ilícita*. Tesis Pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador.
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- Herrera Velarde , E. (14 de Mayo de 2011). *El Delito de Asociación para Delinquir*. Obtenido de Linares Abogados: <http://www.linaresabogados.com.pe/el-delito-de-asociacion-para-delinquir/>
- Herrera, E. (2004). *El delito de asociación para delinquir*. Perú.
- Iribarren, P. (2014). *El delito de Asociación Ilícita desde una perspectiva constitucional*. Argentina.
- Laurente Eslava , H. (24 de Julio de 2015). *Asociación Delictiva y Delincuencia Organizada*. Obtenido de Ministerio Público: https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4047_presentacion_dr_laurente__conferencia_ministerio_publico.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito Viena. (2014). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Obtenido de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Ordoñez Régil, J. A. (2013). *El delito de Asociación Ilícita regulado en la ley contra la delincuencia organizada y el principio de: El pensamiento no Delinque*. Tesis Pregrado, Universidad San Carlos de Guatemala , Guatemala.
- Oré Sosa, E. (20 de Febrero de 2014). *Organización Criminal. a Propósito de la Ley 30077 Ley Contra el Crimen Organizado*. Obtenido de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20140308_02.pdf
- Ozorio Barillas, J. A. (2013). *Análisis jurídico de la subsunción del delito de asociación ilícita en los delitos de exacciones intimidatorias y obstrucción extorsiva de tránsito como causa de impunidad y*

estudio de casos. Tesis Pregrado, Universidad Rafael Landívar, Guatemala de la Asunción.

Peña Cabrera, F. A. (2010). *Derecho Penal. Parte Especial*. Lima: Idemsa.

Prado Saldarriaga, V. R. (08 de Agosto de 2016). *Decreto Legislativo N° 635 Código Penal* (12va. ed.). Lima. Obtenido de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODI_GOPENAL.pdf

Spitale, G. M. (30 de Noviembre de 2013). *El delito de asociación ilícita*. Obtenido de https://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/delito_ilicito.htm

Tozzini, C. A. (1995). *Los Delitos de Hurto y Robo (en la legislación, la doctrina y la jurisprudencia)*. Buenos Aires: Depalma. Obtenido de http://www.justiniano.com/revista_doctrina/tesina_de_gardo_%20Dr_a%20Maria%20Nelva%20LLadhon_2001.htm#_ftn1

Zúñiga Ròdriguez , L. (2016). *Ley contra el crimen organizado (Ley n.º 30077) Aspectos sustantivos, procesales y de ejecución penal*. Breña: Instituto Pacífico. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/324245729/Criminalidad-organizada-Laura-Zuniga-pdf>

Zúñiga Rodríguez , L. (08 de Septiembre de 2016). *Problemas de los Tipos Penales de Organización Criminal: el Tratamiento Penal de la Criminalidad Organizada*. Obtenido de Ministerio Público - Fiscalía de la Nación: https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4835_problemas_tipos_de_org_crim.pdf

7.2.2. Metodológicas.

Silva, M. (2013). *Guía de Metodología de la Investigación*. Trujillo: Oficina de Investigación.

VIII. ANEXOS

Anexo 1

Matriz de Consistencia

Nombre del estudiante: Tokuda Barrenechea, Juriko Amparo

Facultad: Derecho

Titulo trabajo de investigación	ANÁLISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA
Problema General	¿Cómo influye el presupuesto de permanencia y su contradictoria aplicación en el delito de asociación ilícita en los operadores de justicia de Lima, periodo 2015
Problemas Específicos	<ol style="list-style-type: none">1. ¿Cómo influye la delimitación de presupuesto de permanencia en la aplicación del delito de asociación ilícita en los operadores de justicia de Lima, periodo 2015?2. ¿Cómo influye la delimitación del acuerdo asociativo en el tiempo en la aplicación del delito de asociación ilícita en los operadores de justicia de Lima, periodo 2015?3. ¿Cómo influye la aplicación del presupuesto de permanencia en el delito de asociación ilícita en los operadores de justicia de Lima, periodo 2015?
Supuesto jurídico General	La configuración o delimitación del delito de Asociación ilícita se ha realizado de forma general, lo que puede generar demasiadas suspicacias al momento de su aplicación, lo que finalmente vulneraría el principio de legalidad cuando sea aplicado con diversos métodos de interpretación; por lo que es necesario profundizar y delimitar en sus elementos y propagar el conocimiento de este delito para que sea mejor conocido y así se puede aplicar de forma más precisa y efectiva.
Supuesto jurídico Específico	La delimitación del presupuesto de permanencia aun no es del todo claro y preciso ya que mucho se utiliza el fundamento repetitivo sin realmente saber a profundidad en lo que consiste. La delimitación clara, precisa y a profundidad del presupuesto de permanencia sería muy contribuyente a la aplicación del tipo penal y así poder hacer más efectiva las sanciones por hechos ilícitos cometidos, así como brindar mejor seguridad a la sociedad.

Objetivo General	Determinar si el presupuesto de permanencia y su contradictoria aplicación influyen en el delito de asociación ilícita en los operadores de justicia de Lima, periodo 2015.
Objetivo Especifico	<p>1. Determinar y describir si la delimitación de presupuesto de permanencia influye en el delito de asociación ilícita en los operadores de justicia de Lima, periodo 2015.</p> <p>2. Determinar y describir si la delimitación del acuerdo asociativo en el tiempo influye en el delito de asociación ilícita en los operadores de justicia de Lima, periodo 2015.</p> <p>3. Determinar y describir si es correcta la aplicación del presupuesto de Permanencia y ello influye en el delito de asociación ilícita en los operadores de justicia de Lima, periodo 2015.</p>
Diseño de Estudio	Teoría Fundamentada.
Población y Muestra	La población del presente trabajo consta de estudiosos del Derecho del Poder Judicial, Ministerio Público y Procuraduría Pública Especializada en delitos contra el Orden Público del distrito de Lima. y de allí extraeré como muestra estudiada a tres funcionarios del Ministerio Público, cinco funcionarios del Poder Judicial y cinco abogados de la Procuraduría Pública Especializada en delitos contra el Orden Público ya que esta Procuraduría defiende al Estado contra los delitos de Asociación Ilícita además de otros ilícitos penales.
Unidad de Análisis	<p>1. Presupuesto de Permanencia.</p> <p>2. Delito de Asociación Ilícita.</p>
Métodos de análisis de datos	Entrevistas, análisis de fuente documental y cuestionario Análisis al Presupuesto de Permanencia en el Delito de Asociación Ilícita.

Anexo 2

Ficha de Validación de Instrumento

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Ficha de entrevista

Título: ANÁLISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA

(Enfoque cualitativo¹)

Entrevistado: _____

Cargo / profesión / grado académico (del entrevistado): _____

Institución (donde labora el entrevistado): _____

Determinar si el Presupuesto de Permanencia influye en el delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

(Preguntas)

1.- Conforme a la normativa nacional ¿Cómo conceptualiza El decreto Legislativo N° 635 del CP en su artículo 317° al Delito de Asociación Ilícita?

2.- ¿Considera correcto aplicar el art 317 a personas que estén vinculados a la organización o hayan ejecutado un delito por encargo de la organización?

3.- ¿Conoce usted cual es la pena privativa de libertad en el delito de Asociación Ilícita?

¹ Para la elaboración de la presente ficha de entrevista se toma como fuente bibliográfica los acuerdos plenarios: 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116.

4.- ¿Conoce usted de un caso de delito de Asociación Ilícita que haya quedado impune?

5.- Considera usted que el núcleo de tipicidad del delito de asociación ilícita es, ¿el solo hecho de formar parte de una Asociación Ilícita sin que sus miembros se vean o no involucrados en la comisión de actos delictivos? ¿Por qué?

6.- De acuerdo al art 317 del código penal, queda claro que el tipo legal sanciona el solo hecho de formar parte de agrupación de sus notas esenciales, que le otorgan una sustantividad propia de relativa organización, permanencia o estabilidad y número mínimo de personas.

7.- ¿Sabe cuáles son los elementos o presupuestos de configuración del delito de Asociación Ilícita? Mencione.

Determinar si los acuerdos plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 influyen en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

8.- Considera correcto afirmar que de acuerdo a los plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 para considerarse como organización criminal es requisito necesario cumplir con los 3 elementos (estructura organizacional, permanencia en el tiempo, objeto delictivo).

9.- ¿Cuáles son los elementos característicos de una “organización criminal”?

Explicar si la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenarios debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral), influye en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

10.- Considera que la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral).

11.- ¿Considera usted que la actividad de consistencia o permanencia ha de ser duradero y no puramente transitorio?

12.- ¿Qué factor y/o elemento deviene en trascendental en una “organización”?

13.- ¿Considera que se debe presentar una propuesta de reforma al art 317 del código penal, para tener claridad del termino permanencia?

14.- Cree usted que, ¿la permanencia está supeditada a la voluntad del agente de pertenecer a una Asociación Ilícita? Explique

.....
Nombre del entrevistador

.....
Nombre y firma del entrevistado
(obligatorio)

Anexo 3

Instrumento-Entrevista



Ficha de entrevista

Título: ANALISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA
(Enfoque cualitativo¹)

Entrevistado: Rosana León Castro
Cargo / profesión / grado académico (del entrevistado): Secretaría Judicial
Institución (donde labora el entrevistado): Corte Superior de Justicia de Lima-Norte

Objetivo general: Determinar si el Presupuesto de Permanencia influye en el delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

(Preguntas)

1.- Conforme a la normativa nacional ¿Cómo conceptualiza El decreto Legislativo N° 635 del CP en su artículo 317° al Delito de Asociación Ilícita?

QUE CUALQUIER PERSONA QUE ESTE INVOLUCRADA DE MANERA ILICITA Y QUE FORME PARTE DE UNA ASOCIACION PARA COMETER ACTOS EN CONTRA O PERJUICIO DE LA SOCIEDAD DEBERA SUFRIR DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DEL ACTO COMETIDO, LA CONDENA ESTIPULADA EN LOS ARTICULOS QUE LE APLICARAN.

¹ Para la elaboración de la presente ficha de entrevista se toma como fuente bibliográfica los acuerdos plenarios: 4-2006/CJ-116 y 8-2007/CJ-116.

2.- ¿Considera correcto aplicar el art 317 a personas que estén vinculados a la organización o hayan ejecutado un delito por encargo de la organización?

PARTICULARMENTE DESDE MI PUNTO DE VISTA, TODO AQUEL QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA HAYA PARTICIPADO EN UN ACTO ILÍCITO DEBERÍA SER CASTIGADO CONFORME A LAS LEYES VIGENTES, YA QUE AUNQUE NO PERTENEZCA DIRECTAMENTE A LA ASOCIACIÓN, PARTICIPÓ PARA PERJUICIO DE BUEN ESTAR EN ESTA ACTIVIDAD ILÍCITA DE EJERCICIO.

3.- ¿Conoce usted cual es la pena privativa de libertad en el delito de Asociación Ilícita?

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS CORRESPONDIENTES VIGENTES SE APLICARÍA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

4.- ¿Conoce Usted de un caso de delito de Asociación Ilícita que haya quedado impune?

ACTUALMENTE NO SE CONOCE NINGUNA ASOCIACIÓN DE MANERA OFICIAL QUE HAYA QUEDADO IMPUNE A CASTIGO, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE REALIZAR CASOS SÓLIDOS POR SI ESTA SITUACIÓN SE LLEGARA A PRESENTAR QUE CADA UNO DE LOS QUE PERTENECEN Y QUE HAYAN PARTICIPADO O NO DE MANERA DIRECTA SEAN CASTIGADOS Y CONDENADOS DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE.

5.- Considera usted que el núcleo de tipicidad del delito de asociación ilícita es, ¿el solo hecho de formar parte de una Asociación Ilícita sin que sus miembros se vean o no involucrados en la comisión de actos delictivos? ¿Por qué?

DEBE CAER EN EL SUPUESTO DE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE UNA ASOCIACIÓN ILÍCITA SIN IMPORTAR QUE HAYAN PARTICIPADO O NO, DEBERÍAN SER CASTIGADOS POR SOLO Y SIMPLE HECHO DE PERTENECER A UNA ASOCIACIÓN DELICTIVA CREADA PARA PERJUICAR A TERCEROS CON ACTOS ILÍCITOS.

6.- De acuerdo al art 317 del código penal, queda claro que el tipo legal sanciona el solo hecho de formar parte de agrupación de sus notas esenciales, que le otorgan una sustantividad propia de relativa organización, permanencia o estabilidad y número mínimo de personas.

ASI ES, AUNQUE DEBERÍA DE SER MÁS PUNTUAL EN CUANTO AL TIPO DE SANCIONES PARA AQUELLOS QUE SE COMPROBE LA PARTICIPACIÓN DE MANERA INDIRECTA, ES UN GRAN COMIENZO PARA PODER SANCCIONAR POR LO MENOS A LOS QUE SI PERTENECEN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

7.- ¿Sabe cuáles son los elementos o presupuestos de configuración del delito de Asociación Ilícita? Mencione

TRES ELEMENTOS SON LOS QUE COMPONEN LA FIGURA BASICA:

a) LA ACCIÓN DE FORMAR PARTE DE UNA ASOCIACIÓN CRIMINAL,

b) UN NÚMERO MÍNIMO DE AUTORES,

y c) UN FIN DELICTIVO.

Objetivo específico 1: Determinar si los acuerdos plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 influyen en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

8.- Considera correcto afirmar que de acuerdo a los plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 para considerarse como organización criminal es requisito necesario cumplir con los 3 elementos (estructura organizacional, permanencia en el tiempo, objeto delictivo).

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE ESTA ES UNA RAMA PENAL QUE "RECIENTEMENTE" QUE HA VOLTEADO A MIRAR SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE ES UN LOGRO IMPORTANTISIMO PARA CASTIGAR A LOS QUE CONSTITUYAN Y FORMEN PARTE DE UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL, Y DE DEBERÁ PONER ESPECIAL ATENCIÓN EN DETALLES CON LA FINALIDAD DE QUE ESTAS Y SUS MIEMBROS SEAN CASTIGADOS DE ACUERDO A LAS LEYES.

9.- ¿Cuáles son los elementos característicos de una "organización criminal"?

a) PERMANENCIA DELICTIVA; b) VOCACION DELICTIVA INDETERMINADA; c) ESTRUCTURA

JERARQUIZADA RÍGIDA O FLEXIBLE; d) ALCANCE NACIONAL DE SUS ACTOS,

e) RED DE FUENTES DE APOYO IDEOLÓGICO, TÉCNICO, OPERATIVO O SOCIAL.

Objetivo específico 2: Explicar si la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral), influye en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

10.- Considera que la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral).

LA PERMANENCIA EN EL TIEMPO DEBE SER DE ACUERDO AL TIPO DE DELITO COMETIDO, DE ACUERDO A LA CONVENCIÓN DE PALERMO DICE QUE UN GRUPO ORGANIZADO QUE EXISTE DURANTE CIERTO TIEMPO Y QUE ACTÚE DE MANERA CONCIBIDA CON EL PROPÓSITO DE COMETER UNO O VARIOS CRIMENES GRAVES COMO MÍNIMO DE CASTIGO DE 4 AÑOS DE PPL PARA OBTENER BENEFICIO ECONÓMICO DEBE DE ESTUDIARSE CORRECTAMENTE EL CASO A SANCCIONAR, YA QUE EL DELITO PERMANENTE SE CONSIDERA AQUEL QUE REALIZA SIN INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO.

11.- ¿Considera usted que la actividad de consistencia o permanencia ha de ser duradero y no puramente transitorio?

DE ACUERDO AL TIPO DE DELITO QUE SE TRATE SE DEBERÁ SANCCIONAR, CADA CASO ES ÚNICO Y TIENE SUS DIRECTRICES LAS CUALES VAN A INDICAR EL CAMINO PARA EL PROCESO QUE DEBERÁ SEGUIR

12.- ¿Qué factor y/o elemento deviene en trascendental en una "organización"?

QUES PRINCIPALMENTE EN EL FIN, ES DECIR, LA FINALIDAD DELICTIVA PARA LO QUE FUE CREADA ESA ORGANIZACIÓN, SIN IMPORTAR QUE AUNQUE HAYA SIDO CREADA CON FINES LICITOS, SI ALGUNOS DE SUS MIEMBROS EN EL TRASCURSO DEL TIEMPO DESVIARON EL OBJETIVO PRINCIPAL Y DECIDIERON OBTENER BENEFICIOS ADICIONALES REALIZANDO ACTOS O ACTIVIDADES ILICITAS.

13.- ¿Considera que se debe presentar una propuesta de reforma al art 317 del código penal, para tener claridad del termino permanencia?

SE DEBE PRESENTAR UNA REFORMA DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES RESPECTO AL TEMA PARA PODER LOGRAR UNA UNIFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS GLOBALES RESPECTO AL TEMA Y DEFINIR CLARAMENTE Y NO QUEDEN AMBIGÜEDADES RESPECTO A SI ES PERMANENTE O PERMANENTE TEMPORAL.

14.- Cree usted que, ¿la permanencia está supeditada a la voluntad del agente de pertenecer a una Asociación Ilícita? Explique

CADA PERSONA TIENE LA ELECCION DE PERTENECER O NO A UNA ASOCIACION ILICITA, SADE LOS CASTIGOS A LOS QUE SE PUEDE SER ACREEDOR POR PARTICIPAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, YA QUE CON EL SIMPLE HECHO DE PERTENECER SE TENDRIA QUE HACERSE ACREEDOR A UNA SANCION PENAL.



Nombre del entrevistador
JURILIO TOKHUA
BARRENECHEA



Nombre y firma del entrevistado
(obligatorio)

Ficha de entrevista



Ficha de entrevista

Título: ANALISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA
(Enfoque cualitativo¹)

Entrevistado: Lourdes Soledad Diaz Rentez
Cargo / profesión / grado académico (del entrevistado): Secretaria Judicial
Institución (donde labora el entrevistado): Corte Superior de Justicia de Lima - Norte

Objetivo general: Determinar si el Presupuesto de Permanencia influye en el delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

(Preguntas)

1.- Conforme a la normativa nacional ¿Cómo conceptualiza El decreto Legislativo N° 635 del CP en su artículo 317° al Delito de Asociación Ilícita?

La unión de 2 o mas personas para actuar en contra de otras y obtener beneficios economicos basicamente

¹ Para la elaboración de la presente ficha de entrevista se toma como fuente bibliográfica los acuerdos plenarios: 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116.

2.- ¿Considera correcto aplicar el art 317 a personas que estén vinculados a la organización o hayan ejecutado un delito por encargo de la organización?

Todas las personas que estén asociadas a un acto ilícito deberán ser castigadas de acuerdo a las leyes penales vigentes

3.- ¿Conoce usted cual es la pena privativa de libertad en el delito de Asociación Ilícita?

Esta se aplicara de acuerdo al acto o hecho ilícito cometido

4.- ¿Conoce Usted de un caso de delito de Asociación Ilícita que haya quedado impune?

Se conoce muchos casos que se han resuelto de manera eficiente pero muchas causas se les ha dado una sentencia que a la luz publica ha quedado "impune" no porque no haya sido sancionado sino por la sentencia que se dio fue considerada como "injusta"

5.- Considera usted que el núcleo de tipicidad del delito de asociación ilícita es, ¿el solo hecho de formar parte de una Asociación Ilícita sin que sus miembros se vean o no involucrados en la comisión de actos delictivos? ¿Por qué?

No, se debe considerar como núcleo a cada uno de sus integrantes e investigar la participación de cada uno de ellos, así como la existencia de integrantes que hayan participado de manera indirecta y determinar el grado de participación y de esta manera delimitar responsabilidades y evitar que personas inocentes sean sancionadas por participar de manera involuntaria y sin pleno conocimiento

6.- De acuerdo al art 317 del código penal, queda claro que el tipo legal sanciona el solo hecho de formar parte de agrupación de sus notas esenciales, que le otorgan una sustantividad propia de relativa organización, permanencia o estabilidad y número mínimo de personas.

Podría ser de acuerdo al tipo de delito, sin embargo, es importante para sancionar éste allargarse de todos los elementos penales

7.-¿Sabe cuáles son los elementos o presupuestos de configuración del delito de Asociación Ilícita?
Mencione

Tres elementos son los que componen la figura básica:
A.- La acción de formar parte de una asociación criminal
B.- Un número mínimo de autores
C.- Fin delictivo

Objetivo específico 1: Determinar si los acuerdos plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 influyen en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

8.- Considera correcto afirmar que de acuerdo a los plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 para considerarse como organización criminal es requisito necesario cumplir con los 3 elementos (estructura organizacional, permanencia en el tiempo, objeto delictivo).

Los acuerdos plenarios sirven para obtener base sustentable y que la ley pueda ser aplicada de manera justa

9.- ¿Cuáles son los elementos característicos de una "organización criminal"?

I.- Tiene permanencia
II.- Jerárquicas y organización definidas
III.- Puede tener apoyo internacional

Objetivo específico 2: Explicar si la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenarios debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral), influye en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

10.- Considera que la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral).

La permanencia debe considerarse de acuerdo a la terminación del mismo delito cometido

11.- ¿Considera usted que la actividad de consistencia o permanencia ha de ser duradero y no puramente transitorio?

Se deberá considerar la actividad de acuerdo
al delito realizado

12.- ¿Qué factor y/o elemento deviene en trascendental en una "organización"?

Deben considerarse los elementos básicos y generales
y determinar de manera particular el tipo de acto
criminal cometido para ser sancionado

13.- ¿Considera que se debe presentar una propuesta de reforma al art 317 del código penal, para tener claridad del termino permanencia?

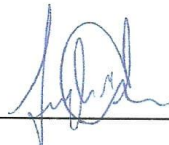
De acuerdo a la globalización de la criminalidad se
debe tener en cuenta una constante renovación y
reformas al código penal que ayudes a tipificar
claramente los tipos de delitos cometidos

14.- Cree usted que, ¿la permanencia está supeditada a la voluntad del agente de pertenecer a una Asociación Ilícita? Explique

Si participación deberá ser investigada para destino
de participación y sancionar a los que con plena
conocimiento consumaron actos ilícitos



Nombre del entrevistado
JURIKO TOKUDA
BARRENECHEA



Nombre y firma del entrevistado
Lourdes Díaz Reategui

Ficha de entrevista



Ficha de entrevista

Título: ANALISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA
(Enfoque cualitativo¹)

Entrevistado: Rossmary Cuya

Cargo / profesión / grado académico (del entrevistado): Abogada Esp. NCPP.

Institución (donde labora el entrevistado): Poder Judicial Lima Norte

Objetivo general: Determinar si el Presupuesto de Permanencia influye en el delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

(Preguntas)

1.- Conforme a la normativa nacional ¿Cómo conceptualiza El decreto Legislativo N° 635 del CP en su artículo 317° al Delito de Asociación Ilícita?

La alianza de dos o más individuos con la finalidad de cometer actos ilícitos en perjuicio de otros.

¹ Para la elaboración de la presente ficha de entrevista se toma como fuente bibliográfica los acuerdos plenarios: 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116.

2.- ¿Considera correcto aplicar el art 317 a personas que estén vinculados a la organización o hayan ejecutado un delito por encargo de la organización?

Las personas que de manera indirecta hayan participado deberán tener la misma sanción como los que de manera directa constituyen la organización criminal.

3.- ¿Conoce usted cual es la pena privativa de libertad en el delito de Asociación Ilícita?

La pena privativa se designa de acuerdo al delito efectuado.

4.- ¿Conoce Usted de un caso de delito de Asociación Ilícita que haya quedado impune?

Hay muchos casos anteriores que han quedado impunes por malos direccionamientos o antilugos judiciales, pero actualmente no se conoce de alguno que haya quedado impune.

5.- Considera usted que el núcleo de tipicidad del delito de asociación ilícita es, ¿el solo hecho de formar parte de una Asociación Ilícita sin que sus miembros se vean o no involucrados en la comisión de actos delictivos? ¿Por qué?

Se debe considerar como un todo eximiendo de responsabilidades y castigando a las que de manera directa o indirecta con pleno conocimiento de que cometían actos ilícitos sean castigados.

6.- De acuerdo al art 317 del código penal, queda claro que el tipo legal sanciona el solo hecho de formar parte de agrupación de sus notas esenciales, que le otorgan una sustantividad propia de relativa organización, permanencia o estabilidad y número mínimo de personas.

Por el simple hecho de caer en el supuesto de este artículo queda sustentado y claro el delito.

7.-¿Sabe cuáles son los elementos o presupuestos de configuración del delito de Asociación Ilícita?
Mencione

Tres elementos son los que componen la figura básica:
I. La acción de formar parte de una asociación criminal
II. Un número mínimo de autores
III. Fin delictivo

Objetivo específico 1: Determinar si los acuerdos plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 influyen en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

8.- Considera correcto afirmar que de acuerdo a los plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 para considerarse como organización criminal es requisito necesario cumplir con los 3 elementos (estructura organizacional, permanencia en el tiempo, objeto delictivo).

Con relación a lo que se establece en los acuerdos se debe tomar como base para partir y sustentar de forma clara y factible la sanción que deberá imponer el acuerdo al crimen realizado.

9.- ¿Cuáles son los elementos característicos de una "organización criminal"?

Tiene permanencia
Jerarquía y organización definidas
Puede tener apoyo internacional

Objetivo específico 2: Explicar si la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral), influye en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

10.- Considera que la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral).

Se considera la permanencia de acuerdo al mismo acto cometido.

11.- ¿Considera usted que la actividad de consistencia o permanencia ha de ser duradero y no puramente transitorio?

Se deberá analizar el caso para dar una base razonable del tipo de permanencia del delito.

12.- ¿Qué factor y/o elemento deviene en trascendental en una "organización"?

No se puede señalar un elemento como característico, existen varios que pueden ser importantes y trascendentales que caractericen a una organización.

13.- ¿Considera que se debe presentar una propuesta de reforma al art 317 del código penal, para tener claridad del termino permanencia?

La evolución de la Criminalidad en Organizaciones Criminales pide que las reformas sean revisadas constantemente a fin de poder aplicar la ley de manera eficiente

14.- Cree usted que, ¿la permanencia está supeditada a la voluntad del agente de pertenecer a una Asociación Ilícita? Explique

No necesariamente ya que la participación puede ser de manera involuntaria o de manera Coercitiva.

Nombre del entrevistador
JURIKO TOKUDA
BARRENECHEA

Nombre y firma del entrevistado
Rossmary Cuya

Ficha de entrevista



Ficha de entrevista

Título: ANALISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA
(Enfoque cualitativo²)

Entrevistado: Luis Navarro Zucita

Cargo / profesión / grado académico (del entrevistado): Coordinador del NCPP.

Institución (donde labora el entrevistado): Corte Superior de Justicia
de Lima Norte

Objetivo general: Determinar si el Presupuesto de Permanencia influye en el delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

(Preguntas)

1.- Conforme a la normativa nacional ¿Cómo conceptualiza El decreto Legislativo N° 635 del CP en su artículo 317° al Delito de Asociación Ilícita?

La sociedad de dos o más individuos con el objetivo de
cometer agravios y el objetivo sea de tener un beneficio
en contra de terceros.

¹ Para la elaboración de la presente ficha de entrevista se toma como fuente bibliográfica los acuerdos plenarios: 4-2006/CJ-116 y 8-2007/CJ-116.

2.- ¿Considera correcto aplicar el art 317 a personas que estén vinculados a la organización o hayan ejecutado un delito por encargo de la organización?

Cada uno de los participantes deberá ser considerado como integrantes de la asociación, independientemente de cual haya sido su participación.

3.- ¿Conoce usted cual es la pena privativa de libertad en el delito de Asociación Ilícita?

Esta se otorga con base al delito cometido.

4.- ¿Conoce Usted de un caso de delito de Asociación Ilícita que haya quedado impune?

Cuando aún no estaba bien tipificado como ahora está, quedaron impunes o bien no recibieron las sanciones que merecían.

5.- Considera usted que el núcleo de tipicidad del delito de asociación ilícita es, ¿el solo hecho de formar parte de una Asociación Ilícita sin que sus miembros se vean o no involucrados en la comisión de actos delictivos? ¿Por qué?

El involucramiento de los miembros se deberá esclarecer en el transcurso de la investigación ya que puede haber personas que fueron involucradas sin saber que participaban en actos ilícitos.

6.- De acuerdo al art 317 del código penal, queda claro que el tipo legal sanciona el solo hecho de formar parte de agrupación de sus notas esenciales, que le otorgan una sustantividad propia de relativa organización, permanencia o estabilidad y número mínimo de personas.

Si solo se considera el artículo 317 para sancionar puede ser que este sea claro, sin embargo existen plenarios que dan un marco legal amplio y que dan bases para sustentar un mejor panorama para poder dictar una sentencia.

7.-¿Sabe cuáles son los elementos o presupuestos de configuración del delito de Asociación Ilícita?
Mencione

Tres elementos son los que componen la figura básica:
- La acción de formar parte de una asociación criminal
- Un número mínimo de autores
- Fin delictivo

Objetivo específico 1: Determinar si los acuerdos plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 influyen en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

8.- Considera correcto afirmar que de acuerdo a los plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 para considerarse como organización criminal es requisito necesario cumplir con los 3 elementos (estructura organizacional, permanencia en el tiempo, objeto delictivo).

Se debe tomar todo un conjunto y allegarse de leyes internacionales para sustentar de forma clara y posible la sanción que deberá imponer de acuerdo al crimen realizado.

9.- ¿Cuáles son los elementos característicos de una "organización criminal"?

- Tiene permanencia
- Jerarquías y organización definidas
- Puede tener apoyo internacional

Objetivo específico 2: Explicar si la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral), influye en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

10.- Considera que la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral).

Es importante la conversión de Palermo en la aplicación de la ley, pero como se mencionó anteriormente se deben tomar en cuenta todas las herramientas legales con la finalidad obtener un criterio legal eficiente y vez que sancione de manera correcta el delito cometido.

11.- ¿Considera usted que la actividad de consistencia o permanencia ha de ser duradero y no puramente transitorio?

Para poder determinar el tipo de permanencia se deberá tener especial cuidado y determinar cuál es la aplicable, y de acuerdo al tipo de hecho y/o actividad ilícita cometida.

12.- ¿Qué factor y/o elemento deviene en trascendental en una "organización"?

Muchos son los factores que son trascendentales que son o sirven para identificar una organización delictiva.

13.- ¿Considera que se debe presentar una propuesta de reforma al art 317 del código penal, para tener claridad del termino permanencia?

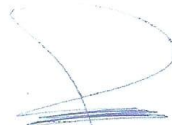
Lo señalado en el artículo citado da una base general pero se debe considerar lo que los demás artículos y leyes señalan de acuerdo a este concepto.

14.- Cree usted que, ¿la permanencia está supeditada a la voluntad del agente de pertenecer a una Asociación Ilícita? Explique

La participación en principio es considerada como voluntaria pero es en el transcurso de la investigación que se determinara el grado de intervención y conocimiento en el acto ilícito.



Nombre del entrevistador
JURIKO TOKUDA
BARRENECHEA



Nombre y firma del entrevistado
Luis Navarro Zurita

Ficha de entrevista

ENTREVISTA MINISTERIO PÚBLICO



Ficha de entrevista

Título: ANALISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA
(Enfoque cualitativo¹)

Entrevistado: Katherine Damian Sanandres

Cargo / profesión / grado académico (del entrevistado): Abogada

Institución (donde labora el entrevistado): Ministerio Publico

Objetivo general: Determinar si el Presupuesto de Permanencia influye en el delito de asociación ilícita en la 1ra fiscalía de Lima Norte, periodo 2015.

(Preguntas)

1.- Conforme a la normativa nacional ¿Cómo conceptualiza El decreto Legislativo N° 635 del CP en su artículo 317° al Delito de Asociación Ilícita?

De acuerdo con el propio artículo señala que "El que promover, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido, que de manera organizada, concertada o coordinada, se reparten diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al artículo 56°, incisos 1), 2), 4) y 8).

La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al artículo 56°, incisos 1), 2), 4) y 8) en los siguientes supuestos:

- Cuando el agente tuviese la condición de líder, jefe, financiero o dirigente de la organización criminal.

- Cuando producto del accionar delictivo de la organización criminal, cualquiera de sus miembros causa la muerte de una persona o le causa lesiones graves a su integridad física o mental."

1 Para la elaboración de la presente ficha de entrevista se toma como fuente bibliográfica los acuerdos plenarios: 4-2006/CJ-116 y 8-2007/CJ-116.

2.- ¿Considera correcto aplicar el art 317 a personas que estén vinculados a la organización o hayan ejecutado un delito por encargo de la organización?

Toda aquella persona involucrada debe ser castigada con las leyes penales vigentes.

3.- ¿Conoce usted cual es la pena privativa de libertad en el delito de Asociación Ilícita?

De acuerdo con el art. 317 del Código Penal Peruano "pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta o trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al art. 36°, incisos 1), 2), 4) y 8). La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años y ciento ochenta o trescientos sesenta y cinco días - multa, o inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1), 2), 4) y 8) en los siguientes supuestos:
- Cuando el agente tuviese la condición de líder, jefe, financiador o dirigente de la organización criminal.
- Cuando producto del accionar delictivo de la organización criminal, cualquiera de sus miembros causen la muerte de una persona o le causen lesiones graves a su integridad física o mental."

4.- ¿Conoce Usted de un caso de delito de Asociación Ilícita que haya quedado impune?

Actualmente y como en todos los países se está haciendo frente a las asociaciones y organizaciones que comercian con drogas, sin embargo no se puede decir o asegurar que quedan o han quedado impunes.

5.- Considera usted que el núcleo de tipicidad del delito de asociación ilícita es, ¿el solo hecho de formar parte de una Asociación Ilícita sin que sus miembros se vean o no involucrados en la comisión de actos delictivos? ¿Por qué?

De acuerdo con el artículo 317, todo aquel "... que forma parte de una organización de dos o más personas destinadas a cometer delitos será reprimido, por el solo hecho de ser miembro de la misma..."

6.- De acuerdo al art 317 del código penal, queda claro que el tipo legal sanciona el solo hecho de formar parte de agrupación de sus notas esenciales, que le otorgan una sustantividad propia de relativa organización, permanencia o estabilidad y número mínimo de personas.

Así es como ya se ha mencionado anteriormente.

7.-¿Sabe cuáles son los elementos o presupuestos de configuración del delito de Asociación Ilícita? Mencione

Tres elementos son los que componen la figura básica:
a) la acción de formar parte de una asociación criminal,
b) un número mínimo de autores, y
c) un fin delictivo

Objetivo específico 1: Determinar si los acuerdos plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 influyen en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en la 1ra fiscalía de Lima Norte, periodo 2015.

8.- Considera correcto afirmar que de acuerdo a los plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 para considerarse como organización criminal es requisito necesario cumplir con los 3 elementos (estructura organizacional, permanencia en el tiempo, objeto delictivo).

De acuerdo a lo que se menciona en esos acuerdos plenarios se puede opinar -- que pretender abstrar el tipo legal de asociación ilícita para delinquir en función de los actos delictivos perpetrados, y no de la propia pertenencia a la misma. No se está ante un supuesto de codevincencia en la comisión de los delitos posteriores, sino de una organización insituada con fines delictivos que presenta una cierta concreción sobre los hechos punibles a ejecutar, y por otro lado se menciona que redefine que este concepto de permanencia y se hace alusión al artículo 317° del CP.

9.- ¿Cuáles son los elementos característicos de una "organización criminal"?

- Objetivos comunes
- División de trabajo
- Estructura jerárquica o flexible.

Objetivo específico 2: Explicar si la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenarios debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral), influye en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en la 1ra fiscalía de Lima Norte, periodo 2015.

10.- Considera que la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral).

Se debe considerar de acuerdo al delito que y por quienes se ha cometido.

11.- ¿Considera usted que la actividad de consistencia o permanencia ha de ser duradero y no puramente transitorio?

De acuerdo a las características específicas del delito ocurrido.

12.- ¿Qué factor y/o elemento deviene en trascendental en una "organización"?

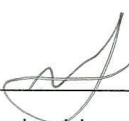
El objetivo para lo cual se ha formado dicha organización

13.- ¿Considera que se debe presentar una propuesta de reforma al art 317 del código penal, para tener claridad del termino permanencia?

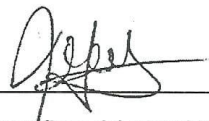
Se debe considerar una reforma que sea más clara, más justa en cuanto a sus alcances punitivos, es decir, las condenas máximas y lograr una claridad en cuanto a la aplicación de los delitos a considerarse, delimitar y delinir de participación.

14.- Cree usted que, ¿la permanencia está supeditada a la voluntad del agente de pertenecer a una Asociación Ilícita? Explique

La asociación ilícita existe siempre y cuando sea integrada por dos o más miembros, y estos asociados de manera voluntaria, mientras la sociedad de estas personas se deberá entender que es manera voluntaria.



Nombre del entrevistador
Juriko A. Tolosa B.



Nombre y firma del entrevistado
Katherine Daminian Sanandres

Ficha de entrevista
ENTREVISTA MINISTERIO PÚBLICO



Ficha de entrevista

Título: ANALISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA
(Enfoque cualitativo¹)

Entrevistado: Alvarado Roca Tania Keila

Cargo / profesión / grado académico (del entrevistado): Abogada

Institución (donde labora el entrevistado): Ministerio Público

Objetivo general: Determinar si el Presupuesto de Permanencia influye en el delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

(Preguntas)

1.- Conforme a la normativa nacional ¿Cómo conceptualiza El decreto Legislativo N° 635 del CP en su artículo 317° al Delito de Asociación Ilícita?

El que forma parte de una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido por el solo hecho de ser miembro de la misma con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años, y de acuerdo a las modificaciones que se ha realizado penalmente.

¹ Para la elaboración de la presente ficha de entrevista se toma como fuente bibliográfica los acuerdos plenarios: 4-2006/CJ-116 y 8-2007/CJ-116.

2.- ¿Considera correcto aplicar el art 317 a personas que estén vinculados a la organización o hayan ejecutado un delito por encargo de la organización?

Se debe considerar que toda participación debe ser sancionada de acuerdo a las leyes penales vigentes.

3.- ¿Conoce usted cual es la pena privativa de libertad en el delito de Asociación Ilícita?

De acuerdo con el artículo 317 esta sería del código penal, será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días de multa e inhabilitación conforme al artículo 36º, incisos 1, 2 y 4º.

4.- ¿Conoce Usted de un caso de delito de Asociación Ilícita que haya quedado impune?

Actualmente todos los casos que se han presentado han sido sancionados y los integrantes castigados de acuerdo a las leyes penales del Perú.

5.- Considera usted que el núcleo de tipicidad del delito de asociación ilícita es, ¿el solo hecho de formar parte de una Asociación Ilícita sin que sus miembros se vean o no involucrados en la comisión de actos delictivos? ¿Por qué?

Toda aquella persona que forma parte de una asociación destinada a cometer delitos debería ser castigado por el solo hecho de ser miembro de la misma.

6.- De acuerdo al art 317 del código penal, queda claro que el tipo legal sanciona el solo hecho de formar parte de agrupación de sus notas esenciales, que le otorgan una sustantividad propia de relativa organización, permanencia o estabilidad y número mínimo de personas.

En este aspecto, la ley es clara respecto a lo que se menciona.

7.- ¿Sabe cuáles son los elementos o presupuestos de configuración del delito de Asociación Ilícita? Mencione

Tres elementos son los que componen la figura básica: 1. la acción de formar parte de una asociación criminal, 2. Un número mínimo de autores, y 3. un fin delictivo

Objetivo específico 1: Determinar si los acuerdos plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 influyen en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

8.- Considera correcto afirmar que de acuerdo a los plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 para considerarse como organización criminal es requisito necesario cumplir con los 3 elementos (estructura organizacional, permanencia en el tiempo, objeto delictivo).

De acuerdo al segundo plenario se invoca a la aplicación del artículo 314 para que sancione, de acuerdo al delito cometido

9.- ¿Cuáles son los elementos característicos de una "organización criminal"?

Estructura, más de tres miembros, existencia de funciones y coordinación

Objetivo específico 2: Explicar si la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenarios debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral), influye en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

10.- Considera que la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral).

Tomando como base los acuerdos plenarios y la Convención se notan ciertas similitudes respecto a la cantidad de personas, la duración en el tiempo y la organización del grupo, por consiguiente se da la adecuación del ordenamiento peruano a la normativa internacional a la que previamente se había comprometido seguir.

11.- ¿Considera usted que la actividad de consistencia o permanencia ha de ser duradero y no puramente transitorio?

Debe entenderse y aplicarse de acuerdo a las necesidades propias del proceso penal que surja.

12.- ¿Qué factor y/o elemento deviene en trascendental en una "organización"?

La unión de personas a fin de cometer un acto ilícito.


13.- ¿Considera que se debe presentar una propuesta de reforma al art 317 del código penal, para tener claridad del termino permanencia?

No una reforma como tal, ya que para eso se han realizado plenarios y se ha estudiado la convención de Palermo, sin embargo esta deberá o debería ser modificada conforme va evolucionando la criminalidad.

14.- Cree usted que, ¿la permanencia está supeditada a la voluntad del agente de pertenecer a una Asociación ilícita? Explique

La unión de personas que se asocian y organizan para cometer actos ilícitos es de manera voluntaria por consiguiente se puede considerar que si esta supeditada.


Nombre del entrevistador
JURIKO TOKUDA


Nombre y firma del entrevistado
(obligatorio)
ALVARADO ROCA TANIA
KEILA

Ficha de entrevista
ENTREVISTA MINISTERIO PÚBLICO



Ficha de entrevista

Título: ANALISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA
(Enfoque cualitativo¹)

Entrevistado: Patricia Gonzales Torres

Cargo / profesión / grado académico (del entrevistado): Asistente de función fiscal

Institución (donde labora el entrevistado): Ministerio Público

Objetivo general: Determinar si el Presupuesto de Permanencia influye en el delito de asociación ilícita en la 1ra fiscalía de Lima Norte, periodo 2015.

(Preguntas)

1.- Conforme a la normativa nacional ¿Cómo conceptualiza El decreto Legislativo N° 635 del CP en su artículo 317° al Delito de Asociación Ilícita?

Las personas que forman parte de una organización conformada por dos o más personas destinadas a cometer delito.

¹ Para la elaboración de la presente ficha de entrevista se toma como fuente bibliográfica los acuerdos plenarios: 4-2006/CJ-116 y 8-2007/CJ-116.

2.- ¿Considera correcto aplicar el art 317 a personas que estén vinculados a la organización o hayan ejecutado un delito por encargo de la organización?

Se debe considerar que toda participación debe ser sancionada de acuerdo a la ley penal vigente.

3.- ¿Conoce usted cual es la pena privativa de libertad en el delito de Asociación Ilícita?

La pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de seis años y cuando la organización este destinada a cometer los delitos previstos en los artículos 152 al 153-A, 200, 273 al 279-D, 296 al 298, 315, 317, 318-A, 319, 375 al 377; 346 al 350 o la Ley N° 27761 (Ley penal contra el lavado de activos), la pena será no menor de ocho ni mayor de quince años, de ciento ochenta a trescientas sesenta y cinco días - multa e inhabilitación en primer al artículo 36 meses 2, 2 y 4 imponiéndose además de ser el caso las consecuencias accesorias del artículo 705 números 2) y 4), debiéndose dictar las medidas cautelares que correspondan para garantizar dicha fin.

4.- ¿Conoce Usted de un caso de delito de Asociación Ilícita que haya quedado impune?

En este orden de ideas no es de causar estrambos respecto a la existencia de las organizaciones criminales que nacieron y crecieron dentro de las empresas aparentemente lícitas, porque toda organización que cometa delitos delictivos siempre busca operar en el tiempo reduciendo la posibilidad de ser detectada, caso concreto el caso SODARICIO.

5.- Considera usted que el núcleo de tipicidad del delito de asociación ilícita es, el solo hecho de formar parte de una Asociación Ilícita sin que sus miembros se vean o no involucrados en la comisión de actos delictivos? ¿Por qué?

Se debe considerar que toda persona involucrada forma parte.

6.- De acuerdo al art 317 del código penal, queda claro que el tipo legal sanciona el solo hecho de formar parte de agrupación de sus notas esenciales, que le otorgan una sustantividad propia de relativa organización, permanencia o estabilidad y número mínimo de personas.

Es importante mencionar que ahora este artículo ya hace referencia a una organización criminal y no a una asociación ilícita.

7.- ¿Sabe cuáles son los elementos o presupuestos de configuración del delito de Asociación Ilícita? Mencione

Tres elementos son los que componen la figura básica

- la acción de formar parte de una asociación criminal
- un número mínimo de actores
- fin delictivo

Objetivo específico 1: Determinar si los acuerdos plenarios 4-2006/CJ-116 y 8-2007/CJ-116 influyen en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en la 1ra fiscalía de Lima Norte, periodo 2015.

8.- Considera correcto afirmar que de acuerdo a los plenarios 4-2006/CJ-116 y 8-2007/CJ-116 para considerarse como organización criminal es requisito necesario cumplir con los 3 elementos (estructura organizacional, permanencia en el tiempo, objeto delictivo).

Es importante mencionar que debe verificarse muy detenidamente la situación y ver si hay permanencia, ya que entre los otros conceptos es claro sin embargo en el concepto de permanencia se debe verificar muy bien como se ha mencionado, ya que puede ser que este delito se termine cuando finalice el caso.

9.- ¿Cuáles son los elementos característicos de una "organización criminal"?

1. Grupo estructurado
2. Duración de la organización
3. Finalidad para la que fue creada u organizada.

Objetivo específico 2: Explicar si la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral), influye en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en la 1ra fiscalía de Lima Norte, periodo 2015.

10.- Considera que la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral).

Debería o se debe considerar de acuerdo a las características del mismo delito y no encajonarlo específicamente.

11.- ¿Considera usted que la actividad de consistencia o permanencia ha de ser duradero y no puramente transitorio?

Debería considerarse como el propio caso amento sancionar penalmente.

12.- ¿Qué factor y/o elemento deviene en trascendental en una "organización"?

Debe considerarse que cumple la organización sea lícita si existe factores que determinen que esta ha actuado de manera ilícita las de su momento como tal, de manera más clara es el objetivo haya sido no de la organización en si y de manera ilícita.


13.- ¿Considera que se debe presentar una propuesta de reforma al art 317 del código penal, para tener claridad del termino permanencia?

Actualmente se encuentra reformado sin embargo se debe estar atento a la manera de articular de la delincuencia, para no quedar obsoleto y que puede quedar sin castigo algún acto ilícito.

14.- Cree usted que, ¿la permanencia está supeditada a la voluntad del agente de pertenecer a una Asociación Ilícita? Explique

Pueden existir factores que indiquen que la participación de uno o más individuos haya sido por acción coercitiva, sin embargo deberá sustraerse la participación de estos.


Nombre del entrevistador
Juriko A. Tolosa B.


Nombre y firma del entrevistado
(obligatorio)
PATRICIA GONZALEZ
TORRES

Ficha de entrevista

ENTREVISTA PROCURADURÍA DE ORDEN PÚBLICO



Ficha de entrevista

Título: ANALISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA
(Enfoque cualitativo¹)

Entrevistado: Milagros Alarcón

Cargo / profesión / grado académico (del entrevistado): Abogada

Institución (donde labora el entrevistado): Procuraduría de Orden Público

Objetivo general: Determinar si el Presupuesto de Permanencia influye en el delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

(Preguntas)

1.- Conforme a la normativa nacional ¿Cómo conceptualiza El decreto Legislativo N° 635 del CP en su artículo 317º al Delito de Asociación Ilícita?

Integrada por dos o más personas destinada a cometer agravio en contra de otras

¹ Para la elaboración de la presente ficha de entrevista se toma como fuente bibliográfica los acuerdos plenarios: 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116.

2.- ¿Considera correcto aplicar el art 317 a personas que estén vinculados a la organización o hayan ejecutado un delito por encargo de la organización?

Considerando la participación y cualquiera que esta sea se deberá sancionar con base a los artículos establecidos para tales efectos

3.- ¿Conoce usted cual es la pena privativa de libertad en el delito de Asociación Ilícita?

La pena privativa de libertad que deberá aplicarse será lo que corresponda según el delito cometido

4.- ¿Conoce Usted de un caso de delito de Asociación Ilícita que haya quedado impune?

Desconozco la existencia de caso alguno

5.- Considera usted que el núcleo de tipicidad del delito de asociación ilícita es, ¿el solo hecho de formar parte de una Asociación Ilícita sin que sus miembros se vean o no involucrados en la comisión de actos delictivos? ¿Por qué?

Se considera que es una agrupación de personas con un fin común para delinquir y bajo este supuesto todos deberán ser culpables y será en el curso de la investigación cuando se destine la participación

6.- De acuerdo al art 317 del código penal, queda claro que el tipo legal sanciona el solo hecho de formar parte de agrupación de sus notas esenciales, que le otorgan una sustantividad propia de relativa organización, permanencia o estabilidad y número mínimo de personas.

Es la primera instancia para sancionar pero como se ha mencionado será en el curso de investigación cuando se verifique que tipo de delito es y así poder aplicar la ley adecuadamente

7.-¿Sabe cuáles son los elementos o presupuestos de configuración del delito de Asociación Ilícita?
Mencione

Tres elementos son los que componen la figura básica:
- La acción de formar parte de una asociación criminal
- Un número mínimo de autores
- fin delictivo

Objetivo específico 1: Determinar si los acuerdos plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 influyen en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

8.- Considera correcto afirmar que de acuerdo a los plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 para considerarse como organización criminal es requisito necesario cumplir con los 3 elementos (estructura organizacional, permanencia en el tiempo, objeto delictivo).

La organización como tal debe castigarse de acuerdo a las leyes vigentes aplicables que la ley peruana contiene

9.- ¿Cuáles son los elementos característicos de una "organización criminal"?

Eficiencia operacional, estructura, objetivo común para delinquir, obtención de lucro

Objetivo específico 2: Explicar si la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenarios debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral), influye en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

10.- Considera que la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral).

Debe considerarse en primera instancia el delito y con base a su estudio se determinaría la permanencia del delito en si

11.- ¿Considera usted que la actividad de consistencia o permanencia ha de ser duradero y no puramente transitorio?

Como se mencionó anteriormente es durante y es el transcurso del estudio y conocimiento del delito cuando se determinaría.

12.- ¿Qué factor y/o elemento deviene en trascendental en una "organización"?

Cualquier cantidad de factores puede ser determinantes y trascendentales para identificar una organización criminal

13.- ¿Considera que se debe presentar una propuesta de reforma al art 317 del código penal, para tener claridad del termino permanencia?

Actualmente el sistema penal del Perú está diseñado y preparado para poder combatir de manera eficiente las acciones llevadas por las organizaciones criminales

14.- Cree usted que, ¿la permanencia está supeditada a la voluntad del agente de pertenecer a una Asociación ilícita? Explique

No necesariamente se puede pertenecer a una asociación ilícita sin tener conocimiento de que sus fines son el de obtener un beneficio en contra de otras



Nombre del entrevistador
JURIKO TOKVAA

MILAGROS ALARCON

Nombre y firma del entrevistado

Ficha de entrevista

ENTREVISTA PROCURADURÍA DE ORDEN PÚBLICO



Ficha de entrevista

Título: ANALISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA
(Enfoque cualitativo¹)

Entrevistado: Francisco Fulcon Chavez
Cargo / profesión / grado académico (del entrevistado): Abogado
Institución (donde labora el entrevistado): Procuraduría de Orden
Público

Objetivo general: Determinar si el Presupuesto de Permanencia influye en el delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

(Preguntas)

1.- Conforme a la normativa nacional ¿Cómo conceptualiza El decreto Legislativo N° 635 del CP en su artículo 317º al Delito de Asociación Ilícita?

En la integración o unión de miembros para la obtención de un beneficio económico o no, y esta deberá ser formada por más de dos miembros.

¹ Para la elaboración de la presente ficha de entrevista se toma como fuente bibliográfica los acuerdos plenarios: 4-2006/CJ-116 y 8-2007/CJ-116.

2.- ¿Considera correcto aplicar el art 317 a personas que estén vinculados a la organización o hayan ejecutado un delito por encargo de la organización?

Si la participación es solo por una vez y por encargo
deberá ser sancionado de acuerdo al grado de que tuvo
y del agravio cometido.

3.- ¿Conoce usted cual es la pena privativa de libertad en el delito de Asociación ilícita?

Esta sancionado de acuerdo al tipo
de delito realizado.

4.- ¿Conoce Usted de un caso de delito de Asociación ilícita que haya quedado impune?

Actualmente no conozco delitos que hayan
quedado sin merecer castigo o como se
mensiona, impunes.

5.- Considera usted que el núcleo de tipicidad del delito de asociación ilícita es, ¿el solo hecho de formar parte de una Asociación ilícita sin que sus miembros se vean o no involucrados en la comisión de actos delictivos? ¿Por qué?

Con el solo hecho de formar parte de la asociación ya son
considerados como delinquentes será en el transcurso de
investigación cuando se determina si estos tienen
convencimiento de su participación en el acto ilícito.

6.- De acuerdo al art 317 del código penal, queda claro que el tipo legal sanciona el solo hecho de formar parte de agrupación de sus notas esenciales, que le otorgan una sustantividad propia de relativa organización, permanencia o estabilidad y número mínimo de personas.

Si solo se podrá especial interés en la permanencia
para tipificar correctamente con base al delito la
sanción adecuada.

7.-¿Sabe cuáles son los elementos o presupuestos de configuración del delito de Asociación Ilícita?
Mencione

Tres elementos son los que componen la figura básica:
- La acción de formar parte de una asociación criminal
- Un número mínimo de autores
- Fin delictivo

Objetivo específico 1: Determinar si los acuerdos plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 influyen en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

8.- Considera correcto afirmar que de acuerdo a los plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 para considerarse como organización criminal es requisito necesario cumplir con los 3 elementos (estructura organizacional, permanencia en el tiempo, objeto delictivo).

Se debe tomar todo en conjunto y allegarse de leyes
internacionales para sustentar de forma clara y fidedigna
la sanción que deberá imponer de acuerdo al
crimen realizado.

9.- ¿Cuáles son los elementos característicos de una "organización criminal"?

- Tiene permanencia
- Estructura y organización definidas
- Relación con organizaciones legalmente

Objetivo específico 2: Explicar si la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenarios debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral), influye en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

10.- Considera que la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debé ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral).

Para poder sancionar un delito es necesario allegarse de todos los
elementos legales para que el delito no quede impune y se
sea impuesta la sanción correspondiente y de acuerdo
a la gravedad del mismo delito.

11.- ¿Considera usted que la actividad de consistencia o permanencia ha de ser duradero y no puramente transitorio?

Es importante tener el conocimiento integral del delito a
fin de establecer el tipo de permanencia.

12.- ¿Qué factor y/o elemento deviene en trascendental en una "organización"?

Un elemento puede ser el fin u objetivo para lo
cual se formó la organización.

13.- ¿Considera que se debe presentar una propuesta de reforma al art 317 del código penal, para tener claridad del termino permanencia?

Ante las exigencias de las organizaciones criminales es
necesario tener en cuenta modificaciones que estén
de acuerdo a las exigencias.

14.- Cree usted que, ¿la permanencia está supeditada a la voluntad del agente de pertenecer a una Asociación ilícita? Explique

No necesariamente se puede pertenecer a una asociación
ilícita sin tener conocimiento de que sus fines son
el de obtener un beneficio en contra de otros.



Nombre del entrevistador
JURILIO TOKUSA
BARRENECHEA



Nombre y firma del entrevistado
Francisco Falcon Chavez

Ficha de entrevista

ENTREVISTA PROCURADURIA PÚBLICA DE DELITOS DE ORDEN PÚBLICO



Ficha de entrevista

Título: ANALISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA
(Enfoque cualitativo¹)

Entrevistado: Lady Diana Ayala Ortega

Cargo / profesión / grado académico (del entrevistado): Abogada

Institución (donde labora el entrevistado): Procuraduría pública de delitos de Orden Público

Objetivo general: Determinar si el Presupuesto de Permanencia influye en el delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

(Preguntas)

1.- Conforme a la normativa nacional ¿Cómo conceptualiza El decreto Legislativo N° 635 del CP en su artículo 317° al Delito de Asociación Ilícita?

Se puede conceptualizar como la unión de individuos de 2 o más con la finalidad de obtener un beneficio

¹ Para la elaboración de la presente ficha de entrevista se toma como fuente bibliográfica los acuerdos plenarios: 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116.

2.- ¿Considera correcto aplicar el art 317 a personas que estén vinculados a la organización o hayan ejecutado un delito por encargo de la organización?

La participación sea aunque sea indirecta deberá sancionarse ya que esta fue realizada para cometer un ilícito en contra y en perjuicio de un tercero

3.- ¿Conoce usted cual es la pena privativa de libertad en el delito de Asociación Ilícita?

La sanción que se hacen acreedores a las individuos que realizan actos ilícitos varían de acuerdo al tipo de delito cometido por eso se deberá poner especial atención al agravio cometido

4.- ¿Conoce Usted de un caso de delito de Asociación Ilícita que haya quedado impune?

Hoy día no se tiene conocimiento de que se haya actuado con impunidad en algún caso

5.- Considera usted que el núcleo de tipicidad del delito de asociación ilícita es, ¿el solo hecho de formar parte de una Asociación Ilícita sin que sus miembros se vean o no involucrados en la comisión de actos delictivos? ¿Por qué?

La unión de varios individuos cuyo objetivo, ya comprobado para cometer dichos actos pueden ser tipificados dentro de ese supuesto

6.- De acuerdo al art 317 del código penal, queda claro que el tipo legal sanciona el solo hecho de formar parte de agrupación de sus notas esenciales, que le otorgan una sustantividad propia de relativa organización, permanencia o estabilidad y número mínimo de personas.

Considerando de manera general quedaría claro, de manera particular se tiene que analizar y considerar toda la normatividad legal a fin de poder establecer el tipo de delito

7.-¿Sabe cuáles son los elementos o presupuestos de configuración del delito de Asociación Ilícita?
Mencione

Tres elementos son los que componen la figura básica:
- La acción de formar parte de una asociación criminal
- Un número mínimo de autores
- Fin delictivo

Objetivo específico 1: Determinar si los acuerdos plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 influyen en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

8.- Considera correcto afirmar que de acuerdo a los plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 para considerarse como organización criminal es requisito necesario cumplir con los 3 elementos (estructura organizacional, permanencia en el tiempo, objeto delictivo).

Se debe considerar como requisito ya que así lo está señalando y se ha tomado como fundamento legal este precepto

9.- ¿Cuáles son los elementos característicos de una "organización criminal"?

- Estructura de organización bien definida
- Categorías de niveles definidas
- Correspondencia y vinculación con sociedades internacionales
- Coordinación entre los miembros

Objetivo específico 2: Explicar si la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral), influye en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

10.- Considera que la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral).

Es importante tomar y considerar todos los aspectos que rodean al mismo delito, sus características, sus objetivos, etc, a fin de tener una opinión sólida acerca del tipo de delito y con base a este realizar la aplicación legal correspondiente

11.- ¿Considera usted que la actividad de consistencia o permanencia ha de ser duradero y no puramente transitorio?

se debe analizar adecuadamente el acto delictivo y poder determinar el tipo de permanencia aplicable

12.- ¿Qué factor y/o elemento deviene en trascendental en una "organización"?

La formación de una asociación y cumpliendo con el supuesto de número de integrantes es trascendental ya que para que exista delito debe existir esa asociación

13.- ¿Considera que se debe presentar una propuesta de reforma al art 317 del código penal, para tener claridad del termino permanencia?

Cualquier modificación es y será prudente considerar a fin de tener claro los supuestos sobre una organización o asociación y poder sancionarla

14.- Cree usted que, ¿la permanencia está supeditada a la voluntad del agente de pertenecer a una Asociación ilícita? Explique

Cuando un individuo pertenece a una asociación se entenderá que está por voluntad propia será en el transcurso de la investigación determinar si es correcto una



Juriko A. Tolledo B.
Nombre del entrevistado



Lady Diana Ayala Ortega
ABOGADO
Reg. CAL: 64935

Lady Ayala Ortega
Nombre y firma del entrevistado

Ficha de entrevista

ENTREVISTA PROCURADURIA PÚBLICA DE DELITOS DE ORDEN PÚBLICO



Ficha de entrevista

Título: ANALISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA
(Enfoque cualitativo¹)

Entrevistado: Hernan Alvaro Neyra Castro

Cargo / profesión / grado académico (del entrevistado): Abogado

Institución (donde labora el entrevistado): Procuraduría Pública
de delitos de Orden Público

Objetivo general: Determinar si el Presupuesto de Permanencia influye en el delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

(Preguntas)

1.- Conforme a la normativa nacional ¿Cómo conceptualiza El decreto Legislativo N° 635 del CP en su artículo 317° al Delito de Asociación Ilícita?

Varias personas como minimo dos que conforman
un grupo con fines delictivos

¹ Para la elaboración de la presente ficha de entrevista se toma como fuente bibliográfica los acuerdos plenarios: 4-2006/CJ-116 y 8-2007/CJ-116.

2.- ¿Considera correcto aplicar el art 317 a personas que estén vinculados a la organización o hayan ejecutado un delito por encargo de la organización?

Se debe considerar como miembro participante a todo aquel que haya realizado actos ilícitos a favor de la organización y en contra de otros individuos causándoles un daño

3.- ¿Conoce usted cual es la pena privativa de libertad en el delito de Asociación Ilícita?

Las penas privativas sancionables se aplican con base al tipo de delito realizado

4.- ¿Conoce Usted de un caso de delito de Asociación Ilícita que haya quedado impune?

No tengo conocimiento de casos así

5.- Considera usted que el núcleo de tipicidad del delito de asociación ilícita es, ¿el solo hecho de formar parte de una Asociación Ilícita sin que sus miembros se vean o no involucrados en la comisión de actos delictivos? ¿Por qué?

El supuesto caso de colaboración involuntaria no se debe sancionar ya que se estaría juzgando a una persona inocente de un delito que no cometió aunque haya participado

6.- De acuerdo al art 317 del código penal, queda claro que el tipo legal sanciona el solo hecho de formar parte de agrupación de sus notas esenciales, que le otorgan una sustantividad propia de relativa organización, permanencia o estabilidad y número mínimo de personas.

Teniendo en cuenta el planteamiento sí, ya que esto es la base fundamental para partir y comenzar a sancionar una actividad ilícita realizada por la agrupación

7.-¿Sabe cuáles son los elementos o presupuestos de configuración del delito de Asociación Ilícita?
Mencione

Tres elementos son los que componen la figura básica:
1. La acción de formar parte de una asociación criminal
2. Un número mínimo de sujetos
3. fin delictivo

Objetivo específico 1: Determinar si los acuerdos plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 influyen en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

8.- Considera correcto afirmar que de acuerdo a los plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 para considerarse como organización criminal es requisito necesario cumplir con los 3 elementos (estructura organizacional, permanencia en el tiempo, objeto delictivo).

Se debe considerar como requisito ya que así es señalando y tomando como fundamento legal con relación a este concepto

9.- ¿Cuáles son los elementos característicos de una "organización criminal"?

-Asociación por un grupo de personas indeterminado
-Jerarquías bien estructuradas
-Objetivos establecidos
-Coordinación a nivel nacional y/o internacional

Objetivo específico 2: Explicar si la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenarios debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral), influye en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

10.- Considera que la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral).

La debida evaluación y estudio del delito sera esencial para la aplicación y determinación del tipo de delito

11.- ¿Considera usted que la actividad de consistencia o permanencia ha de ser duradero y no puramente transitorio?

Se debe considerar y evaluar debidamente para establecer de manera correcta y sin ninguna base razonable de duda el tipo de permanencia

12.- ¿Qué factor y/o elemento deviene en trascendental en una "organización"?

Un factor importante es la misma constitución de la asociación y el objetivo con el que fue creado

13.- ¿Considera que se debe presentar una propuesta de reforma al art 317 del código penal, para tener claridad del termino permanencia?

Actualmente se cuenta con una ley que se encuentra al nivel para combatir cualquier acto delictivo cometido por asociaciones u organizaciones delictivas

14.- Cree usted que, ¿la permanencia está supeditada a la voluntad del agente de pertenecer a una Asociación ilícita? Explique

La permanencia se dará cuando existan integrantes que continúen con el acto ilícito y terminara cuando esta sea disuelta



Jurillo A. Tallada B.
Nombre del entrevistador



Alexander Roberto Neyro Costas
Nombre y firma del entrevistado

Ficha de entrevista

ENTREVISTA PROCURADURIA PÚBLICA DE DELITOS DE ORDEN PÚBLICO



Ficha de entrevista

Título: ANALISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA
(Enfoque cualitativo¹)

Entrevistado: Madai Tarsi

Cargo / profesión / grado académico (del entrevistado): Abogada

Institución (donde labora el entrevistado): Procuraduría de Orden Público

Objetivo general: Determinar si el Presupuesto de Permanencia influye en el delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

(Preguntas)

1.- Conforme a la normativa nacional ¿Cómo conceptualiza El decreto Legislativo N° 635 del CP en su artículo 317º al Delito de Asociación Ilícita?

Asociación de 2 o más personas que se
juntan para delinquir y obtener beneficio
economico

¹ Para la elaboración de la presente ficha de entrevista se toma como fuente bibliográfica los acuerdos plenarios: 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116.

2.- ¿Considera correcto aplicar el art 317 a personas que estén vinculados a la organización o hayan ejecutado un delito por encargo de la organización?

Es correcto aplicar el artículo ya que todos sin excepción contribuyen para perjudicar a otras personas

3.- ¿Conoce usted cual es la pena privativa de libertad en el delito de Asociación Ilícita?

Las sanciones para aplicar las penas privativas son con base al tipo de delito incurrido

4.- ¿Conoce Usted de un caso de delito de Asociación Ilícita que haya quedado impune?

NO

5.- Considera usted que el núcleo de tipicidad del delito de asociación ilícita es, ¿el solo hecho de formar parte de una Asociación Ilícita sin que sus miembros se vean o no involucrados en la comisión de actos delictivos? ¿Por qué?

Se debe tomar en sentido estricto esta tipicidad y será en el transcurso de la averiguación cuando se determine el grado de participación de cada individuo detectado

6.- De acuerdo al art 317 del código penal, queda claro que el tipo legal sanciona el solo hecho de formar parte de agrupación de sus notas esenciales, que le otorgan una sustantividad propia de relativa organización, permanencia o estabilidad y número mínimo de personas.

Sanciona de manera correcta y como se menciona anteriormente es el inicio para iniciar un proceso penal en contra de los implicados

7.-¿Sabe cuáles son los elementos o presupuestos de configuración del delito de Asociación Ilícita?
Mencione

Tres elementos son los que componen la figura básica:
a) La acción de formar parte de una asociación criminal
b) Un número mínimo de autores
c) Fin delictivo

Objetivo específico 1: Determinar si los acuerdos plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 influyen en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

8.- Considera correcto afirmar que de acuerdo a los plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 para considerarse como organización criminal es requisito necesario cumplir con los 3 elementos (estructura organizacional, permanencia en el tiempo, objeto delictivo).

Es necesario cumplir con los mínimos requisitos para poder iniciar un proceso penal debidamente fiable y sólido

9.- ¿Cuáles son los elementos característicos de una "organización criminal"?

a) Establecimiento de organización debidamente estructurada
b) Permanencia indefinida

Objetivo específico 2: Explicar si la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenarios debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral), influye en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en Lima Norte del Poder Judicial, periodo 2015.

10.- Considera que la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral).

La permanencia del delito en el tiempo será de acuerdo a las características propias y particulares del mismo delito y con relación a estas será el castigo aplicable y el tipo de proceso que se aplique

11.- ¿Considera usted que la actividad de consistencia o permanencia ha de ser duradero y no puramente transitorio?

Considerar y evaluar un delito deberá hacerse de acuerdo al delito mismo y no a un supuesto, con la finalidad de poder sancionar y castigar de manera eficaz

12.- ¿Qué factor y/o elemento deviene en trascendental en una "organización"?

Por mencionar un factor que puedo considerar como trascendental sería la creación de la misma organización

13.- ¿Considera que se debe presentar una propuesta de reforma al art 317 del código penal, para tener claridad del termino permanencia?

Se debe buscar siempre reformas que actualicen los códigos penales para poder aplicar de manera inequívoca la ley

14.- Cree usted que, ¿la permanencia está supeditada a la voluntad del agente de pertenecer a una Asociación Ilícita? Explique

Partiendo de esa premisa si, es parte fundamental que una asociación se integra por 2 o más sujetos



Nombre del entrevistador

JURIKO TOKUDA



Nombre y firma del entrevistado

MADAI TARI SI

Ficha de entrevista

ENTREVISTA PODER JUDICIAL CCSJ LIMA NORTE



Ficha de entrevista

Título: ANALISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA
(Enfoque cualitativo¹)

Entrevistado: Kevin Enrique Rosadio Flores

Cargo / profesión / grado académico (del entrevistado): Superior - Abogado

Institución (donde labora el entrevistado): Poder Judicial CCSJ Lima Norte

Objetivo general: Determinar si el Presupuesto de Permanencia influye en el delito de asociación ilícita en la 1ra fiscalía de Lima Norte, periodo 2015.

(Preguntas)

1.- Conforme a la normativa nacional ¿Cómo conceptualiza El decreto Legislativo N° 635 del CP en su artículo 317° al Delito de Asociación Ilícita?

AGRUPOCIÓN DE DOS O MAS PERSONAS QUE SE
UNEN PARA COMETER ACTOS ILÍCITOS.

¹ Para la elaboración de la presente ficha de entrevista se toma como fuente bibliográfica los acuerdos plenarios: 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116.

2.- ¿Considera correcto aplicar el art 317 a personas que estén vinculados a la organización o hayan ejecutado un delito por encargo de la organización?

TODO MIEMBRO QUE SE DETERMINE SU PARTICIPACIÓN DEBERÁ SER CASTIGADO.

3.- ¿Conoce usted cual es la pena privativa de libertad en el delito de Asociación Ilícita?

LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD SERÁ DE ACUERDO AL ACTO ILÍCITO COMETIDO.

4.- ¿Conoce Usted de un caso de delito de Asociación Ilícita que haya quedado impune?

NO, NO CONOZCO CASO ALGUNO QUE HAYA SANCIONADO MAL Y HAYA QUEDADO IMPUNE.

5.- Considera usted que el núcleo de tipicidad del delito de asociación ilícita es, ¿el solo hecho de formar parte de una Asociación Ilícita sin que sus miembros se vean o no involucrados en la comisión de actos delictivos? ¿Por qué?

SE DEBE DESTACAR RESPONSABILIDAD Y DEBERÁ SER CASTIGADO A TODO AQUEL INDIVIDUO QUE SE HAYA VISTO INVOLUCRADO DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA O CON PARTICIPACIÓN PARCIAL.

6.- De acuerdo al art 317 del código penal, queda claro que el tipo legal sanciona el solo hecho de formar parte de agrupación de sus notas esenciales, que le otorgan una sustantividad propia de relativa organización, permanencia o estabilidad y número mínimo de personas.

SE SANCIONARA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL MISMO DELITO TOMANDO COMO BASE LO ESTABLECIDO EN LA MISMA LEY Y SUS JURISPRUDENCIAS.

7.-¿Sabe cuáles son los elementos o presupuestos de configuración del delito de Asociación Ilícita? Mencione

TRES ELEMENTOS SON LOS QUE COMPONEN LA FIGURA BÁSICA
1) LA ACCIÓN DE FORMAR PARTE DE UNA ASOCIACIÓN CRIMINAL
2) UN NÚMERO MÍNIMO DE AUTORES
3) FIN DELICTIVO -

Objetivo específico 1: Determinar si los acuerdos plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 influyen en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en la 1ra fiscalía de Lima Norte, periodo 2015.

8.- Considera correcto afirmar que de acuerdo a los plenarios 4-2006/CJ-116 y 8 -2007/CJ-116 para considerarse como organización criminal es requisito necesario cumplir con los 3 elementos (estructura organizacional, permanencia en el tiempo, objeto delictivo).

ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE SE DEBE
SANCCIONAR DE ACUERDO A LA TIPOLOGÍA DEL DELITO
COMETIDO EN ÉL.

9.- ¿Cuáles son los elementos característicos de una "organización criminal"?

I. TIENE UNA BUENA ORGANIZACIÓN, II. CUENTA CON PARTICIPACIÓN
NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, III. VINCULACIÓN CON EL MUNDO
EMPRESARIAL LÍCITO, IV. CUENTA CON ESTRUCTURA ORGANIZADA, V.
TIENE PERMANENCIA DEFINIDA.

Objetivo específico 2: Explicar si la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenarios debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral), influye en la correcta aplicación del delito de asociación ilícita en la 1ra fiscalía de Lima Norte, periodo 2015.

10.- Considera que la permanencia en el tiempo, de acuerdo al plenario debe ser: durable, estable, no fortuito (Convención de Palermo), diferencia del delito permanente (integral).

DEBE CONSIDERARSE SANCCIONARSE DE ACUERDO A LA
GRAVEDAD DEL DELITO COMETIDO.

11.- ¿Considera usted que la actividad de consistencia o permanencia ha de ser duradero y no puramente transitorio?

SE DEBERIA CONSIDERAR LA ACTIVIDAD DE ASESINIO AL DELITO REALIZADO.

12.- ¿Qué factor y/o elemento deviene en trascendental en una "organización"?

PUES PUEDE SER ENTRE VARIOS FACTORES LA FINALIDAD CON LA QUE FUE CREADA.

13.- ¿Considera que se debe presentar una propuesta de reforma al art 317 del código penal, para tener claridad del termino permanencia?

SE PUEDE Y SE HABLA MUCHO ESTE CONCEPTO DE PERMANENCIA PERO ESTO DEBERIA SER ENTENDIDA DE ASESINIO AL TIPO DE DELITO CONSUMADO.

14.- Cree usted que, ¿la permanencia está supeditada a la voluntad del agente de pertenecer a una Asociación Ilícita? Explique

ES MUY CLARO, TODOS LOS INVOLUCRADOS DEBEN SER CASTIGADOS



Nombre del entrevistador
JURIKA TOKUDA BARRENECHEA



Nombre y firma del entrevistado
Kevin Enrique Rosadio Flores

Validación de Instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Potocarmo Cornejo, Edith Rosa
 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Tokuda Barrenechea Juriko Amparo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Observaciones:
Revisar en ortografía

ni

 Lima, 27 nov de 2015

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 06845462 Telf. 987196014

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: AROSEMEDA DINGUIO ROUSTIN NICOLAS
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTP UCU EOP DERECHO
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: TOKUDA BARRENECHEA JURIKO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

SI
-
95%

Observaciones:

 Lima, 20 NOVIEMBRE de 2015

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 18173777 Telf. 985633751

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Mansilla Garayar, José Alfredo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Postgrado - Pregrado UNMSM - UAP - UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :


Observaciones:

Si

95%

 Lima, 20 de Noviembre de 2015

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 21458050 Telf.: 998013090


Dr. Jose A. Mansilla Garayar
 CODEP. N° 360



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 28-2015-I-PI/AP-UCV-LIMA/EAP DE DERECHO

Lima, 13 de junio de 2018.

VISTO:

El Acta de Sustentación N° 28-2015-I-PI-OI/EAPD/UCV/LN de fecha 08 DE JULIO DE 2015, presentado por el Jurado Evaluador designado en la Resolución Directoral N° 28-2015-I-PI/AP-UCV-LIMA/EAP DE DERECHO de fecha 28 de JUNIO de 2015, de la Escuela Académico Profesional de Derecho, presentado por el/la alumno(a) **TOKUDA BARRENECHEA, JURIKO AMPARO**.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispone el Artículo N° 20 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos de la UCV. La universidad Otorga el Grado Académico de Bachiller a los alumnos que han aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 28-2015-I-PI/AP-UCV-LIMA/EAP DE DERECHO de fecha 28 de junio de 2016, se designó como Jurado Evaluador del Proyecto de Investigación denominado:

“LA NECESIDAD DE DELIMITAR EL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA”, a los siguientes:



PRESIDENTE : VELAZCO LÉVANO, NILTON CÉSAR
SECRETARIO(A) : COJAL MENA, TEÓFILO MARTÍN
VOCAL : CASTRO ROLDAN, LUIS LEONIDAS

Que según se desprende del dictamen de sustentación correspondiente, el Jurado Evaluador calificó el trabajo de investigación después de la sustentación habiendo sido aprobado con el visto bueno del director académico y el Decano de la Facultad, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 20 inciso 4 del Reglamento de Grados y Títulos de la UCV.

Que, de acuerdo al Informe N° 80- A-2018-AI-EPD-UCV-LN, se ha verificado que no tiene dicha Resolución

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: EN VÍA DE REGULARIZACIÓN APROBAR el Proyecto de Investigación denominado **“LA NECESIDAD DE DELIMITAR EL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA”** presentado por el/la alumno(a) **TOKUDA BARRENECHEA, JURIKO AMPARO**.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



ESAÚ VARGAS HUAMAN
Coordinador Académico

Escuela Profesional de Derecho
Universidad César Vallejo Lima Norte

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 28-2015-I-PI/AE-UCV-LIMA/EAP DE DERECHO

Lima, 13 de junio de 2018.

VISTA:

La solicitud para la designación de un profesor asesor del proyecto de investigación, presentada por el/la alumno(a) **TOKUDA BARRENECHEA, JURIKO AMPARO**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 20 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos, las Directivas de Investigación, los Reglamentos de la Facultad de Derecho y el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Derecho, para la elaboración de un Proyecto de Investigación y el Desarrollo del Proyecto de Investigación se requiere de un profesor asesor, quien tendrá la responsabilidad de orientar la ejecución del trabajo y, en ningún caso, será considerado como coautor del mismo.

Que, el tema de investigación denominado “**LA NECESIDAD DE DELIMITAR EL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA**”, presentado por el/la alumno(a) **TOKUDA BARRENECHEA, JURIKO AMPARO**, requiere la designación de un profesor asesor.


Que, de acuerdo al Informe N° 80- A-2018-AI-EPD-UCV-LN, se ha verificado que no tiene dicha Resolución

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- EN VÍA DE REGULARIZACIÓN DESIGNAR al docente **CASTRO ROLDAN, LUIS LEONIDAS** como profesor asesor del tema de investigación cuyo título es “**LA NECESIDAD DE DELIMITAR EL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA**”, presentado por el/la alumno(a) **TOKUDA BARRENECHEA, JURIKO AMPARO**

Regístrese, comuníquese y archívese.



ESAÚ VARGAS HUAMAN
Coordinador Académico
Escuela Profesional de Derecho
Universidad César Vallejo Lima Norte

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°28-2015-I-PI/AE-UCV-LIMA/EAP DE DERECHO

Lima, 13 de junio de 2018.

VISTA:

La solicitud para la designación de Jurado Evaluador, día y hora de sustentación del proyecto de investigación, presentada por el/la alumno(a) TOKUDA BARRENECHEA, JURIKO AMPARO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 20 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos, las Directivas de Investigación, el Reglamento de la Escuela de Derecho y el Plan de Estudios de la carrera de Derecho, corresponde al Director de la Escuela Derecho designar al Jurado Evaluador para efectos de la evaluación y sustentación del trabajo de investigación.

Que, de conformidad con el Artículo N° 20 inciso 4 del Reglamento de Grados y Títulos, el Dictamen o acta de sustentación del trabajo de investigación firmado por los miembros del jurado será con el visto bueno del Decano o director de la escuela.

Que, de acuerdo al Informe N° 80- A-2018-AI-EPD-UCV-LN, se ha verificado que no tiene dicha Resolución.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EN VIA DE REGULARIZACION, DESIGNAR como miembros del JURADO EVALUADOR del Proyecto de Investigación titulado: "LA NECESIDAD DE DELIMITAR EL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA", presentada por el/la alumno(a) TOKUDA BARRENECHEA, JURIKO AMPARO, a los siguientes docentes:

- PRESIDENTE : VELAZCO LÉVANO, NILTON CÉSAR
- SECRETARIO(A) : COJAL MENA, TEÓFILO MARTÍN
- VOCAL : CASTRO ROLDAN, LUIS LEONIDAS

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que los miembros del Jurado Evaluador designado emitan un dictamen final sobre el Proyecto de Investigación presentado y concluyan el proceso de evaluación con la sustentación correspondiente.

ARTÍCULO 3°: SEÑALAR, como lugar, fecha y hora de sustentación el siguiente:

- Lugar : BIBLIOTECA
- Día : 08 DE JULIO DE 2015
- Hora : 4:00 PM

Regístrese, comuníquese y archívese.



ESAU VARGAS HUAMAN

Coordinador Académico

Escuela Profesional de Derecho

Universidad cesar Vallejo Lima Norte

Somos la universidad de los que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

JORNADA DE INVESTIGACIÓN N° 2

**ACTA DE SUSTENTACIÓN
N° 28-2015-I-PI-OI/EAPD/UCV/LN**

El Jurado encargado de evaluar el Trabajo de Investigación, PRESENTADO EN LA MODALIDAD DE **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.

Presentado por don (a):

TOKUDA BARRENECHEA, JURIKO AMPARO

Cuyo Título es: **LA NECESIDAD DE DELIMITAR EL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA**

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: *12* *doce*

Lima, 8 de julio de 2015

VELAZCO LÉVANO, NILTON CÉSAR
PRESIDENTE

COJAL MENA, TEÓFILO MARTÍN
SECRETARIO

CASTRO ROLDÁN, LUIS LEONIDAS
VOCAL

NOTA: En el caso de que haya nuevas observaciones en el informe, el estudiante debe levantar las observaciones para dar el pase a Resolución.

CAMPUS LIMA NORTE
Av. Alfredo Mendiola 6232,
Panamericana Norte, Los Olivos.
Tel.: (+511) 202 4342
Fax.: (+511) 202 4343

fb/ucv.peru
@ucv_peru
#saliradelante
ucv.edu.pe



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°13 -2015-II-DPI/AP/UCV-LIMA NORTE/EP DE DERECHO

Lima, 13 junio del 2018.

VISTO:

El Acta de Sustentación N°13 -2015-II -OI/EPD/UCV/LN de fecha 04 DE DICIEMBRE DE 2015 presentado por el Jurado Evaluador designado en la Resolución Directoral N° 13-2015-II-DPI/JE-UCV-LIMA/EP DE DERECHO de fecha 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, de la Escuela Profesional de Derecho, presentado por el/la alumno(a) **TOKUDA BARRENECHEA, JURIKO AMPARO.**

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispone el Artículo N° 22 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos de la UCV. La Universidad Otorga en Nombre de la Nación el Título Profesional de Licenciado o su equivalente a los Bachilleres que han cumplido con las exigencias previstas por cada Facultad de acuerdo a la modalidad establecida y que acredita en el Titulado las competencias para el ejercicio de la Profesión.

Que, mediante la Resolución Directoral N°13-2015-II-DPI/AI-UCV-LIMA/EP DE DERECHO de fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2015., se designó como Jurado Evaluador del Desarrollo del Proyecto de Investigación denominado: "ANÁLISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DISTRITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA" a los siguientes:



PRESIDENTE : VELAZCO LÉVANO, NILTON CÉSAR
SECRETARIO(A) : SALVATIERRA YI, RICARDO
VOCAL : CASTRO ROLDAN, LUIS LEONIDAS

Que según se desprende del dictamen de sustentación correspondiente, el Jurado Evaluador calificó el trabajo de investigación después de la sustentación habiendo sido aprobado con el visto bueno del director académico y el Decano de la Facultad, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 22 inciso 4 del Reglamento de Grados y Títulos de la UCV.

Que, de acuerdo al Informe N°80-A-2018-AI-EPD-UCV-LN, se ha verificado que no tiene dicha Resolución

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: EN VÍA DE REGULARIZACIÓN APROBAR el Desarrollo del Proyecto de Investigación denominado "ANÁLISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DISTRITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA" presentado por el/la alumno(a) **TOKUDA BARRENECHEA, JURIKO AMPARO**

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


ESAU VARGAS HUAMAN
Coordinador Académico
Escuela Profesional de
Derecho
Universidad César Vallejo Lima Norte

Somos la universidad de los que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°13 -2015-II-DPI/JE-UCV-LIMA/EP DE DERECHO

Lima, 13 de junio del 2018.

VISTA:

La solicitud para la designación de Jurado Evaluador, día y hora de sustentación del Desarrollo del Proyecto de Investigación, presentada por el/la alumno(a) **TOKUDA BARRENECHEA, JURIKO AMPARO**

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispone el Artículo N° 22 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos de la UCV. La Universidad Otorga en Nombre de la Nación el Título Profesional de Licenciado o su equivalente a los Bachilleres que han cumplido con las exigencias previstas por cada Facultad de acuerdo a la modalidad establecida y que acredita en el Titulado las competencias para el ejercicio de la Profesión.

Que, de conformidad con el Artículo N° 22 inciso 4 del Reglamento de Grados y Títulos, el Dictamen o acta de sustentación de la tesis será con el visto bueno del director académico en las filiales y el Decano de la Facultad en la sede central.

Que, de acuerdo al Informe N° 80-A-2018-AI-EPD-UCV-LN, se ha verificado que no tiene dicha Resolución

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EN VIA DE REGULARIZACION, DESIGNAR como miembros del JURADO EVALUADOR de Desarrollo del Proyecto de Investigación titulado: "ANÁLISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DISTRITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA", presentado por el/la alumno(a) **TOKUDA BARRENECHEA, JURIKO AMPARO**, a los siguientes docentes:

PRESIDENTE : VELAZCO LÉVANO, NILTON CÉSAR
SECRETARIO(A) : SALVATIERRA YI, RICARDO
VOCAL : CASTRO ROLDAN, LUIS LEONIDAS

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que los miembros del Jurado Evaluador designado emitan un dictamen final sobre el Desarrollo del Proyecto de Investigación presentado y concluyan el proceso de evaluación con la sustentación correspondiente.

ARTÍCULO 3°: SEÑALAR, como lugar, fecha y hora de sustentación el siguiente:

- Lugar : SALA VIDEOCONFERENCIA
- Día : 04 DE DICIEMBRE DE 2015
- Hora : 8:00 A 8:30 AM

Regístrese, comuníquese y archívese.



ESAÚ VARGAS HUAMAN
Coordinador Académico
Escuela Profesional de
Derecho

Universidad César Vallejo Lima Norte

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°13-2015-II-DPI/AE-UCV-LIMA /EP DE DERECHO

Lima, 13 de junio del 2018.

VISTO:

La solicitud para la designación de un profesor asesor del Desarrollo del Proyecto de Investigación, presentada por el/la alumno(a) **TOKUDA BARRENECHEA, JURIKO AMPARO**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 22 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos, las Directivas de Investigación, los Reglamentos de la Facultad de Derecho y el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Derecho, para la elaboración de un Proyecto de Investigación y el Desarrollo del Proyecto de Investigación se requiere de un profesor asesor, quien tendrá la responsabilidad de orientar la ejecución del trabajo y, en ningún caso, será considerado como coautor del mismo.

“ANÁLISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DISTRITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA”, presentado por el/la alumno(a) **TOKUDA BARRENECHEA, JURIKO AMPARO**, requiere la designación de un profesor asesor.



Que, de acuerdo al Informe N°80-A- 2018-AI-EPD-UCV-LN, se ha verificado que no tiene dicha Resolución

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- EN VÍA DE REGULARIZACIÓN DESIGNAR al docente **CASTRO ROLDAN, LUIS LEONIDAS** como profesor asesor del tema de investigación cuyo título es “ANÁLISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DISTRITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA”, presentado por el/la alumno(a) **TOKUDA BARRENECHEA, JURIKO AMPARO**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ESAÚ VARGAS HUAMAN
Coordinador Académico
Escuela Profesional de
Derecho
Universidad César Vallejo Lima Norte

Somos la universidad de los que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 13-2015-II-DPI/AE/UCV-LIMA NORTE/EP DE DERECHO

Lima, 13 de junio del 2018

VISTA:

La solicitud presentada por **TOKUDA BARRENECHEA, JURIKO AMPARO** con código de matrícula N°6700237586, en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho - Filial Lima, cuyo Proyecto de Investigación se denomina:

“LA NECESIDAD DE DELIMITAR EL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA”, asesorado por el/la docente CASTRO ROLDAN, LUIS LEONIDAS, solicitando la AUTORIZACIÓN para la Modificación del Desarrollo del Proyecto de Investigación al siguiente Título:

“ANÁLISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA”.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Universidad brindar servicios óptimos y velar por los intereses de los estudiantes, así como de la Institución,

Que, habiendo sido realizada la evaluación del expediente presentado (teniendo como base los requisitos establecidos por la EAP de Derecho - Filial Lima) por la Oficina de Proyectos y Tesis,

Que, el formato de MODIFICACIÓN de Título del Desarrollo del Proyecto de Investigación revisado por el Área de Investigación autorizando la modificación del título del trabajo de investigación; y

Estando a lo dispuesto en el Art. N° 41° del Reglamento General de la Universidad César Vallejo; y teniendo en consideración que, la modificación, renuncia, inclusión o cambio del título del Desarrollo del Proyecto de Investigación está normado en el reglamento de elaboración y sustentación de Tesis de la EAP de Derecho-Filial Lima de la Universidad César Vallejo, y;

Que, de acuerdo al Informe N°80-A-2018-AI-EPD-UCV-LN, se ha verificado que no tiene dicha Resolución

Que, el Director de la EAP de Derecho-Filial Lima, en uso de sus facultades y atribuciones;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- EN VIA DE REGULARIZACIÓN MODIFICAR del título del Desarrollo del Proyecto de Investigación con la siguiente denominación: **“ANÁLISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA”.**

Art 2°.- CERTIFICAR, dicha modificación emitiendo la nueva constancia de aprobación respectiva.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ESAÚ VARGAS HUAMAN
Coordinador Académico
Escuela-Profesional de Derecho
Universidad César Vallejo – Lima Norte

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

RECORD INTEGRAL

ESCUELA: DERECHO

NOMBRE: TOKUDA BARRENECHEA, JURIKO AMPARO

CODIGO: 6700237586

COD	ASIGNATURA	CALIFICATIVO				SEMESTRES				
		CRED	N1	N2	N3	N4	SEM1	SEM2	SEM3	SEM4
ASIGNATURAS OBLIGATORIAS										
O11	INTRODUCCIÓN AL DERECHO	4.00	13	200902
O12	DEONTOLOGÍA FORENSE	3.00	12	200902
O13	LÓGICO MATEMÁTICA	4.00	11	200902
O14	DESARROLLO PERSONAL	4.00	19	200902
O15	COMUNICACIÓN I	4.00	13	200902
O16	TUTORÍA	1.00	A	200902
O17	ACTIVIDADES INTEGRADORAS I	0.00	14	200902
O21	CIENCIA POLÍTICA	4.00	15	201001
O22	DERECHO ROMANO	3.00	12	201001
O23	CONSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANOS	4.00	14	201001
O24	CÁTEDRA VALLEJO	4.00	16	201001
O25	COMUNICACIÓN II	4.00	11	201001
O26	TUTORÍA	1.00	A	201001
O27	ACTIVIDADES INTEGRADORAS II	0.00	12	201001
O31	DERECHO CONSTITUCIONAL GENERAL	4.00	13	201002
O32	DERECHO CIVIL I (PERSONAS)	4.00	15	201002
O33	CRIMINOLOGÍA	3.00	14	201002
O34	LÓGICA JURÍDICA	4.00	15	201002
O35	FILOSOFÍA Y ÉTICA	4.00	13	201002
O36	TUTORÍA	1.00	A	201002
O41	DERECHO CONSTITUCIONAL PERUANO	3.00	14	201101
O42	DERECHO CIVIL II (ACTO JURÍDICO)	4.00	14	201101
O43	DERECHO PENAL I	4.00	14	201101
O44	DERECHO ADMINISTRATIVO I	4.00	17	201101
O45	ESTADÍSTICA GENERAL	4.00	15	201101
O46	TUTORÍA	1.00	A	201101
O51	MEDICINA LEGAL	4.00	13	201201
O52	DERECHO CIVIL III	4.00	14	201201
O53	DERECHO PENAL II	4.00	15	201201
O54	DERECHO ADMINISTRATIVO II	4.00	16	201201
O55	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	4.00	15	201201
O61	DERECHO COMERCIAL I	4.00	14	201202
O62	DERECHO CIVIL IV (OBLIGACIONES)	4.00	15	201202
O63	DERECHO PENAL III	4.00	15	201202
O64	DERECHO PROCESAL CIVIL I	4.00	14	201202
O65	DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO	4.00	15	201202
O66	SEMINARIO I (ADM. MUNICIPAL Y REGIONAL)	2.00	13	201202
O71	DERECHO COMERCIAL II	4.00	15	201301
O72	DERECHO CIVIL V (CONTRATOS)	4.00	15	201301
O73	DERECHO PROCESAL PENAL I	4.00	15	201301
O74	DERECHO PROCESAL CIVIL II	4.00	14	201301
O75	CULTURA AMBIENTAL	4.00	14	201301
O76	SEMINARIO II (MAG. Y ADM. PÚBLICA)	2.00	14	201302
O81	DERECHO COMERCIAL III	4.00	16	201302
O82	DERECHO CIVIL VI (FAMILIA)	4.00	13	201302
O83	DERECHO PROCESAL PENAL II	4.00	16	201400
O84	DERECHO PROCESAL CIVIL III	4.00	11	201302
O85	DERECHO LABORAL I (INDIVIDUAL)	3.00	16	201302
O86	SEMINARIO III (MAGISTRATURA)	2.00	14	201400
O87	PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES I	2.00	15	201302
O91	DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	3.00	14	201401
O92	DERECHO CIVIL VII (SUCESIONES)	4.00	15	201401
O93	DERECHO PROCESAL PENAL III	4.00	16	201401

RECORD INTEGRAL

ESCUELA: DERECHO

NOMBRE: TOKUDA BARRENECHEA, JURIKO AMPARO

CODIGO: 6700237586

O94	FILOSOFÍA DEL DERECHO	3.00	12	201402
O95	DERECHO LABORAL II (COLECTIVO)	3.00	14	201401
O96	CONVERSATORIO I (ADM. PÚBLICA)	2.00	15	201401
O97	PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES II	2.00	15	201401
OA1	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	4.00	12	201502
OA2	DERECHO TRIBUTARIO	4.00	13	201402
OA3	DERECHO PENAL PRIVATIVO	4.00	12	201402
OA4	DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL	4.00	15	201501
OA5	DERECHO PROCESAL LABORAL	3.00	14	201402
OA6	CONVERSATORIO II (MAGISTRATURA) O PLAN DE TESIS	2.00	12	201501
OB1	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	4.00	12	201502
OB2	DERECHO DE EJECUCIÓN PENAL	4.00	14	201502
OB3	DERECHO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES	3.00	14	201502
OB4	CRIMINALÍSTICA	3.00	13	201502
OB5	DERECHO MUNICIPAL Y REGIONAL	4.00	15	201502
OB6	CONVERSATORIO DE ACTUALIZACIÓN O DESARROLLO DE TESIS	3.00	11	201502

TOTAL CREDITOS ASIGNATURAS OBLIGATORIAS : 230.00

TOTAL CREDITOS APROBADOS : 230.00

TOTAL CREDITOS : 234.00

PROMEDIO ACUMULADO : 14.06

CI - INGLES PREGRADO B	INGLÉS I	19.00	201100
CI - INGLES PREGRADO B	INGLÉS II	17.00	201102
CI - INGLES PREGRADO B	INGLÉS III	18.00	201202
CI - INGLES PREGRADO B	INGLÉS IV	17.00	201300
CENTRO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS - LIMA NORTE - COMPUTACIÓ	COMPUTACIÓN I	19.00	201100
CENTRO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS - LIMA NORTE - COMPUTACIÓ	COMPUTACIÓN II	18.00	201101
CENTRO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS - LIMA NORTE - COMPUTACIÓ	COMPUTACIÓN III	17.00	201200



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:
JURIKO AMPARO TOKUDA BARRENECHEA

INFORME TÍTULADO:

ANALISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE
ASOCIACION ILICITA

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

SUSTENTADO EN FECHA: 4/12/15 FECHA DE SUSTENTACIÓN: 4/12/2015
NOTA O MENCIÓN: 11




FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE TESIS

Nº 13-2015-II/DPI/OI/EAP DE DERECHO/UCV/LN

El que suscribe, Dr. RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE, Coordinador de la Escuela Académico-Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Filial Lima Norte;

HACE CONSTAR:

Que, el/la alumno (a) JURIKO AMPARO TOKUDA BARRENECHEA, ha cumplido con presentar un (01) CD de su Tesis corregida, cuyo título es: “ANALISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA”, para obtener el título profesional de ABOGADA en el semestre académico 2015-II cumpliendo de esta manera con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

Se expide la presente, a petición de la Oficina de Grados y Títulos - Filial Lima Norte, para el trámite correspondiente de titulación.

Lima, 23 de Febrero de 2019.



Dr. RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE
Coordinador de investigación de la
Escuela Académico Profesional de Derecho
Universidad César Vallejo – Filial Lima Norte



DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, JURIKO AMPARO TOKUDA BARRENECHEA, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial - Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado **"ANÁLISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACION ILÍCITA"**, presentada en "150" folios para la obtención del grado académico / título profesional de Abogada es de mi autoría.

Por lo tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.

No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido precisamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional. Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Lima, 23 de febrero 2019

JURIKO AMPARO TOKUDA BARRENECHEA
DNI 45219167

Resumen de coincidencias X

30 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	cybertesis.unmsm.edu...	3 %
2	actualidadlegal.insitut...	2 %
3	el44.com.ar	2 %
4	www.esescho.usmp.edu...	2 %
5	www.cedps.com	1 %
6	www.mijus.gob.pe	1 %
7	www.telley.com	1 %
8	www.oreguardia.com.pe	1 %
9	decpays.es	1 %
10	danieliangonillatocci.bi...	1 %
11	www.eldestore.net	1 %

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis al presupuesto de permanencia en el delito
 de asociación ilícita

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA

AUTORA:
 Juriko Amparo Tokuda Barrenechea



 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 07 Fecha : 15-01-2017 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo, **José Jorge Rodríguez Figueroa**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada

"ANÁLISIS AL PRESUPUESTO DE PERMANENCIA EN EL DELITO DE ASOCIACION ILÍCITA", del estudiante **JURIKO AMPARO TOKUDA BARRENECHEA**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **30%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 23 de febrero de 2019



[Handwritten Signature]

Firma

José Jorge Rodríguez Figueroa

DNI: 10729462

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------